

MODIFICACION N° 34 NORMALIZACION DE LA VIALIDAD Y RECTIFICACION DE USOS DE SUELO

Comprende la Modificación de los Artículos 27 y 35;
el Capítulo V: Vialidad (Artículos 44 al 47) y
los planos de Usos de Suelo (Lámina N°2) y de Vialidad (Lámina N°3).

MEMORIA EXPLICATIVA

El Plan Regulador Comunal de Vitacura, ha sido modificado desde su publicación en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999, mediante los siguientes documentos:

Modificaciones al Plan Regulador aprobadas a la fecha

N°	Nombre:	Modifica:	N° y fecha Decreto	Fecha Publicación Diario Oficial
1	Infraestructura Deficitaria	Artículos 9, 10, 41 letras "f, g, j" y Art. 42	3/886 (16.04.2004)	Lunes 26 abril 2004
2	El Maño	Artículos 36, 41, 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/931 (09.04.2003)	Miércoles 23 abril 2003
3	Artículos 41 y 47	Artículos 41 letra "d" y 47	3/932 (09.04.2003)	Miércoles 23 abril 2003
4	Luis Carrera	Artículos 36 y 41 y plano de Edificación	3/930 (09.04.2003)	Miércoles 23 abril 2003
5	Av. Tabancura y sector Av. Vitacura	Artículos 41 letra "i" y "l", 43 y planos de Edificación y Usos de Suelo	3/763 (22.03.2006)	Viernes 31 de marzo 2006
		Plano de Edificación	3/3239 (18.12.2006)	Martes 26 de diciembre 2006
6	Parque Metropolitano (Centro Cívico)	Artículo 41 letra "m" Área E-e2 Edificación Especial N° 2 Parques Metropolitanos	3/2314 (02.10.2002)	Viernes 4 de octubre 2002
7	Club de Campo	Artículos 41 letra "o", 43 y planos de Edificación y Usos de Suelo	3/2253 (03.09.2004)	Miércoles 8 de septiembre 2004
8	Cafles Agustín del Castillo y San Patricio	Artículo 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/180 (24.01.2006)	Martes 31 de enero 2006
		Artículo 47: Rectifica Decreto 3/180 en el cuadro correspondiente a la calle San Patricio	3/611 (07.03.2006)	Miércoles 22 de marzo de 2006
9	Av. Agua del Palo	Artículo 47 y plano de Vialidad	3/2057 (16.08.2005)	Lunes 5 de septiembre 2005
10	Calle Chinchihue	Artículo 41 letra "b" y planos de Edificación y Usos de Suelo	3/2459 (03.10.2005)	Viernes 14 de octubre de 2005
11	Sector Colegio Saint George	Artículos 36, 41, 43 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/200 (25.01.2006)	Lunes 30 de enero de 2006
		Artículo 41 letra "s"	3/305 (02.02.2006)	Viernes 10 de febrero de 2006
12	Calle Los Abedules	Artículos 27, 41, 43	3/450 (27.02.2006)	Lunes 13 de marzo de 2006
13	Santa Teresa-El Portezuelo	Artículos 1, 36, 41 letra "t", 43 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/201 (25.01.2006)	Lunes 30 de enero de 2006
14	Predios Remanentes Aislados	Artículos 15, 43	3/427 (22.02.2006)	Viernes 17 de marzo de 2006
15	Sector Kennedy Poniente	Artículos 43, 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/1447 (29.05.2006)	Miércoles 7 de junio de 2006
16	Calle Isabel Montt	Artículo 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/204 (18.01.2007)	Viernes 26 de enero de 2007

N°	Nombre:	Modifica:	N° y fecha Decreto	Fecha Publicación Diario Oficial
17	Eliminación Area de Riesgo R-4 y Artículo 18	Artículos 18, 21, 36, 40, 41 y planos de Edificación y Usos de Suelo	3/1.667 (04.07.2007)	Jueves 26 de julio de 2007
18	Texto Refundido	Ordenanza Local, agrega Artículos 48 al 55 y plano de Usos de Suelo	3/414 (15.02.2008)	Jueves 21 de febrero de 2008
		Artículos 6 y 41, letra "I"	3/652 (06.03.2008)	Sábado 8 de marzo de 2008
		Artículos 15, 35, 43 y 47	3/2032 (13.08.2008)	Jueves 28 de agosto de 2008
19	Costanera Sur, tramo oriente	Artículos 9, 35, 36, 41, 43 y 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/2733 (23.11.2007)	Martes 27 de noviembre de 2007
			3/3.084 (12.12.2007)	Sábado 22 de diciembre de 2007
20	Publicidad	Artículo 34 y agrega Artículos 48 al 55	3/2.969 (04.12.2007)	Jueves 6 de diciembre de 2007
21	Ex Clínica Vitacura	Artículo 43 y plano de Usos de Suelo	3/3428 (24.11.2009)	Lunes 30 de noviembre de 2009
22	Colegio San Esteban	Artículos 41, 43 y planos de Edificación y Usos de Suelo	3/3429 (24.11.2009)	Lunes 30 de noviembre de 2009
23	Vía Blanca y Av. Lo Recabarren	Artículo 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/431 (27.01.2010)	Viernes 05 de febrero de 2010
24	Santa María Manquehue	Artículo 41 y plano de Edificación	3/745 (23.02.2010)	Viernes 05 de marzo de 2010
25	Sector Av. Carolina Rabat	Artículo 43 y plano de Usos de Suelo	3/3202 (12.10.2010)	Viernes 22 de octubre de 2010
26	Equipamiento Especial N° 1	Artículos 8, 35 y 43 y plano de Usos de Suelo	3/3235 (24.11.2011)	Miércoles 14 de diciembre de 2011
27	Sector Av. Juan XXIII	Plano de Edificación	3/1037 (13.04.2012)	Jueves 19 de abril de 2012
28	Norma de Edificación Area R5, Sector lo Curro	Artículo 35 y plano de Edificación	3/2770 (16.09.2013)	Viernes 4 de octubre 2013
29	Av. Las Condes	Artículo 41	3/1741 (29.05.2013)	Lunes 8 de julio de 2013
30	Líneas de Edificación de Vías Troncales	Artículo 41	3/30 (06.01.2016)	Jueves 21 de enero de 2016
31	Norma de edificación Area de Riesgo Remoción en Masa R-5	Planos de Edificación y Usos de Suelo	3/1.895 (13.09.2016)	Martes 20 de septiembre de 2016
32	Areas Verdes Costanera Sur oriente	Planos de Edificación y Usos de Suelo	3/646 (23.03.2018)	Martes 3 de abril de 2018
33	Actualización del Artículo 43	Artículos 29, 30, 32, 33, 36 y 43. Reemplaza Plano de Usos de Suelo (Lámina N°2)	1/1684 (31.07.2018)	Jueves 2 de agosto de 2018

Enmiendas al Plan Regulador aprobadas a la fecha

N°	Nombre	Enmienda:	N° y fecha Decreto	Fecha publicación Diario Oficial
1	Consultorio Municipal	Artículo 43 y plano de Usos de Suelo	4/45 (04.01.2002)	Lunes 14 de enero 2002
2	Galerías de Arte	Artículo 43 y plano de Usos de Suelo	3/473 (14.02.2002)	Lunes 4 de marzo de 2002
3	Usos de Suelo	Artículo 43	3/1691 (28.07.2003)	Sábado 2 de agosto 2003
		Artículo 43	3/3018 (18.12.2003)	Viernes 26 diciembre 2003
4	Usos de Suelo	Artículo 43	3/2215 (02.09.2005)	Martes 20 septiembre 2005
5	Equipamiento Comunal	Artículo 43 punto 6 y plano de Usos de Suelo	3/2991 (28.11.2005)	Martes 06 diciembre 2005.

1. FUNDAMENTO

La presente Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura recoge e incorpora los cambios, actualizaciones y aclaraciones que se han realizado a la normativa de Vialidad actualmente vigente. Fundamentalmente está orientada al cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del Artículo 2.1.1 y siguientes del CAPITULO 1: DE LA PLANIFICACION URBANA Y SUS INSTRUMENTOS contenido en la ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, en el sentido de compatibilizar el Plan Regulador Comunal de Vitacura con los cambios registrados en la normativa de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza (OGUC), el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) en términos de la Vialidad, las interpretaciones de las Circulares de la División de Desarrollo Urbano (DDU) del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y los Dictámenes de la Contraloría General de la República (CGR) que son pertinentes.

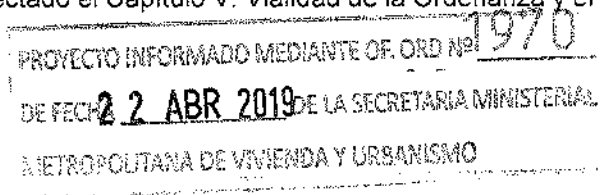
Asimismo, se propone reemplazar completamente el plano de Vialidad (Lámina N° 3) aprobado el año 1999 como parte del Plan Regulador Comunal de Vitacura, por un plano confeccionado en base digital graficando correctamente la información modificada de los nuevos Cuadros de Vialidad del Capítulo V: Vialidad de la Ordenanza Local sobre una nueva base planimétrica.

Adicional a lo anterior y en consideración a que la Modificación N° 33 Actualización del Artículo 43, estableció claramente la intención de reconocer los usos permitidos o consolidados en las áreas afectadas, mediante la presente se propone modificar algunos Usos de Suelo definidos por la Modificación en comento, rectificando su propuesta para casos puntuales, en que no quedaron debidamente reconocidas las fusiones de predios y los Permisos de Edificación y de Anteproyectos ingresados y aprobados por la Dirección de Obras Municipal, así como extensiones de los Usos permitidos por la aplicación del Artículo 2.1.21.

1.1 Plan Regulador actual

El Plan Regulador Comunal de Vitacura (PRC-Vitacura), aprobado en diciembre de 1999, fue concebido desde un inicio como un solo cuerpo legal compuesto por la Memoria Explicativa, la Ordenanza Local y los planos de Edificación (Lámina 1), Usos de Suelo (lámina 2) y Vialidad (lámina 3), así como el Estudio de Factibilidad Sanitaria. Este PRC-Vitacura ha sido modificado mediante 5 Enmiendas y 33 Modificaciones aprobadas que han afectado tanto el texto de la Ordenanza Local como los planos indicados.

De las Modificaciones aprobadas, las siguientes han afectado el Capítulo V: Vialidad de la Ordenanza y el plano de Vialidad del PRC-Vitacura:



N°	Nombre:	Modifica:	N° y fecha Decreto	Fecha Publicación Diario Oficial
2	El Mañío	Artículos 36, 41, 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/931 (09.04.2003)	Miércoles 23 abril 2003
3	Articulos 41 y 47	Articulos 41 letra "d" y 47	3/932 (09.04.2003)	Miércoles 23 abril 2003
8	Calles Agustín del Castillo y San Patricio	Artículo 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/180 (24.01.2006)	Martes 31 de enero 2006
		Artículo 47: Rectifica Decreto 3/180 en el cuadro correspondiente a la calle San Patricio	3/611 (07.03.2006)	Miércoles 22 de marzo de 2006
9	Av. Agua del Palo	Artículo 47 y plano de Vialidad	3/2057 (16.08.2005)	Lunes 5 de septiembre 2005
11	Sector Colegio Saint George	Artículos 36, 41, 43 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/200 (25.01.2006)	Lunes 30 de enero de 2006
		Artículo 41 letra "s"	3/305 (02.02.2006)	Viernes 10 de febrero de 2006
13	Santa Teresa-El Portezuelo	Artículos 1, 36, 41 letra "l", 43 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/201 (25.01.2006)	Lunes 30 de enero de 2006
15	Sector Kennedy Poniente	Artículos 43, 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/1447 (29.06.2006)	Miércoles 7 de junio de 2006
16	Calle Isabel Montt	Artículo 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/204 (18.01.2007)	Viernes 26 de enero de 2007
18	Texto Refundido	Ordenanza Local, agrega Artículos 48 al 55 y plano de Usos de Suelo	3/414 (15.02.2008)	Jueves 21 de febrero de 2008
		Artículos 6 y 41, letra "l"	3/652 (06.03.2008)	Sábado 8 de marzo de 2008
		Artículos 15, 35, 43 y 47	3/2032 (13.08.2008)	Jueves 28 de agosto de 2008
19	Costanera Sur, tramo oriente	Artículos 9, 35, 36, 41, 43 y 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/2733 (23.11.2007)	Martes 27 de noviembre de 2007
			3/3.084 (12.12.2007)	Sábado 22 de diciembre de 2007
23	Vía Blanca y Av. Lo Recabarren	Artículo 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/431 (27.01.2010)	Viernes 05 de febrero de 2010
28	Norma de Edificación Área R5, Sector Lo Curro	Artículo 35 y plano de Edificación	3/2770 (16.09.2013)	Viernes 4 de octubre 2013

La Modificación N° 18 Texto Refundido, incorporó a la Ordenanza Local las modificaciones a ese documento realizadas hasta su fecha de publicación. Sólo resta incorporar a la Ordenanza del Plan Regulador Comunal el contenido de las Modificaciones Nos 23 y 28 aprobadas después de agosto de 2008.

En la Ordenanza Local vigente, los Cuadros establecidos en el Artículo 47 del Capítulo V: DE LA VIALIDAD, son los siguientes:

Cuadro 64:	Nomenclatura de Vías
Cuadro 65:	Vías Expresas del Sistema Vial Metropolitano
Cuadro 66:	Vías Troncales del Sistema Vial Metropolitano
Cuadro 67:	Vías Troncales del Sistema Vial Metropolitano, Circunvalación
Cuadro 68:	Vías Troncales del Sistema Vial Intercomunal
Cuadro 69:	Vías Colectoras del Sistema Vial Intercomunal
Cuadro 70:	Vías Locales del Sistema Vial Intercomunal
Cuadro 71:	Vías Colectoras del Sistema Vial Comunal
Cuadro 72:	Vías Locales del Sistema Vial Comunal

La información existente en estos Cuadros ha sido afectada por modificaciones realizadas al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) y al Artículo 59° de la LGUC.

1.2 Propuesta de Modificación

Como se indicó, el PRC-Vitacura vigente debe ajustarse a la normativa de mayor jerarquía en lo referente a la clasificación de las vías establecida en el PRMS, así como reconocer la caducidad de las afectaciones a utilidad pública definida mediante Decretos y publicaciones en el Diario Oficial como consecuencia de los cambios del Artículo 59 de la LGUC (detalle en numeral 2.1.3 de este documento) y de modificaciones al Plan Regulador Comunal, y a las directrices establecidas en la Circulares D2.1.3D 227 398, esta última de fecha 5 de febrero de 2018 que contiene el "Manual para la confección de Ordenanzas de los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT)".

En consecuencia, se propone **normalizar el contenido de los Artículos 44, 45, 46 y 47** que componen el Capítulo V: VIALIDAD de la Ordenanza Local. Además, replantear los 9 Cuadros referentes a la Vialidad contenidos en el Artículo 47 de la Ordenanza Local de acuerdo a las clasificaciones del PRMS para Vías Expresas y Troncales y del PRCV para Vías Colectoras; reconocer las afectaciones a utilidad pública que se mantienen vigentes sobre la vialidad comunal y cambios de nombres u otros que afecten dichos listados, que se detallan en este documento.

Asimismo, se propone **aprobar un nuevo plano de Vialidad (Lámina N° 3)** que, utilizando una nueva base planimétrica, incorpora las modificaciones a la vialidad metropolitana que han afectado el territorio

comunal desde la aprobación de los planos actualmente vigentes, así como la división predial definida en base a los planos de Loteo y Subdivisión registrados en la Dirección de Obras Municipales, en concordancia con el Plano Maestro Catastral desarrollado por esa Unidad Municipal.

Complementariamente, se deroga el **Artículo 27**, que establece límites a la envergadura de la edificación a partir de los estacionamientos generados por el proyecto, de acuerdo a lo indicado en Dictamen de la Contraloría General de la República N° 070608N14 de fecha 11 de septiembre de 2014 y el Oficio SEREMI MINVU N° 2693 de fecha 26.06.2015.

También se replantea el contenido del **Artículo 35**, el cual establece la dotación de estacionamientos exigida, para incorporar la dotación mínima de estacionamientos de automóviles y bicicletas que debe considerar todo edificio que se construye, evitando repetir la normativa de carácter superior y prescindiendo de establecer otras restricciones o condiciones adicionales no admitidas en la legislación actual. Todo lo anterior, a partir de las facultades otorgadas a los IPT comunales en la OGUC y de acuerdo a las directrices establecidas tanto en las Circulares DDU 227 como en la DDU 398.

En relación a las rectificaciones a la Modificación N° 33 Actualización del Artículo 43 incluidas en este documento, se modifican algunos Usos de Suelo asignados por dicha Modificación para casos específicos con el objeto de reconocer usos permitidos o consolidados en las áreas afectadas.

2 CONTENIDO DE LA MODIFICACION

2.1 MODIFICACION DE LA VIALIDAD EN LA ORDENANZA LOCAL

2.1.1 Clasificación de la Vialidad Metropolitana.

2.1.1.1 Vías Expresas y Troncales

La Actualización de la Vialidad Metropolitana realizada a través de Modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (MPRMS-99 de fecha 27.01.2010, publicada en el Diario Oficial el 11 de febrero de 2010) entre otras materias reclasificó vialidades. Es así como las vías de carácter Metropolitano pasan a ser únicamente aquellas clasificadas como Expresas y Troncales pasando las vías Colectoras a tuición comunal.

Producto de esa Modificación al PRMS, las antiguas Vías Metropolitanas (M), se denominan como Expresas, incorporando al listado la **Av. Radial Nororiente** -carretera de acceso a Santiago- identificada como **E 21 N**, que presenta un perfil definido y ya ejecutado a nivel metropolitano.

También el PRMS incorpora al listado de Vías Troncales la calle San Francisco de Asís, quedando definidas de la siguiente forma:

- **VÍAS EXPRESAS:** Costanera Norte – Río Mapocho, Av. Presidente Kennedy, Av. Las Condes, Av. Radial Nororiente y Av. Américo Vespucio.
- **VÍAS TRONCALES:** Av. Vitacura, Av. La Vendimia, Av. Luis Pasteur, Av. Juan XXIII, Av. Manquehue, Av. Padre Hurtado, Costanera Sur - Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer (Costanera Sur – Río Mapocho), Av. Tabancura, Av. Santa Teresa de Los Andes (Camino Los Trapenses Oriente) y San Francisco de Asís.

Ejemplos:

<u>Antigua clasificación:</u>		<u>Reclasificación:</u>
M 10 O Av. Presidente Kennedy (Metropolitana)	→	E 10 O Av. Presidente Kennedy (Expresa)
M 20 O Av. Tabancura (Metropolitana)	→	T 30 O Av. Tabancura (Troncal)
C 39 O San Francisco de Asís (Colectora)	→	T 67 O San Francisco de Asís (Troncal)

Las Vías Expresas y Troncales de los Cuadros de la Vialidad Metropolitana forman parte de la Vialidad Estructurante de la Comuna, por lo tanto debe ajustarse el PRC en la materia.

En relación a la Vía Troncal Av. Tabancura, que junto a Av. Santa Teresa de Los Andes conforman el Camino Los Trapenses Oriente, su clasificación como Vía Troncal incluye las calles que forman parte de los nudos viales del Puente Tabancura y del cruce Las Condes-Kennedy-Estoril, como son Tabancura Lateral y la diagonal Tabancura-Las Condes.

Asimismo, la calle Lateral Nueva Costanera que forma parte del nudo vial del Puente Centenario, conserva la clasificación de Colectora de Av. Nueva Costanera, de la cual es continuación.

2.1.2 Clasificación de la Vialidad Comunal:

2.1.2.1 Vías Colectoras

Permanecerán como **Vías Colectoras** aquellas que se encuentran definidas en la Ordenanza Local en los siguientes cuadros del Artículo 47 de la Ordenanza Local vigente:

Cuadros 69: Vías Colectoras del Sistema Vial Intercomunal;

Cuadro 70: Vías Locales del Sistema Vial Intercomunal y

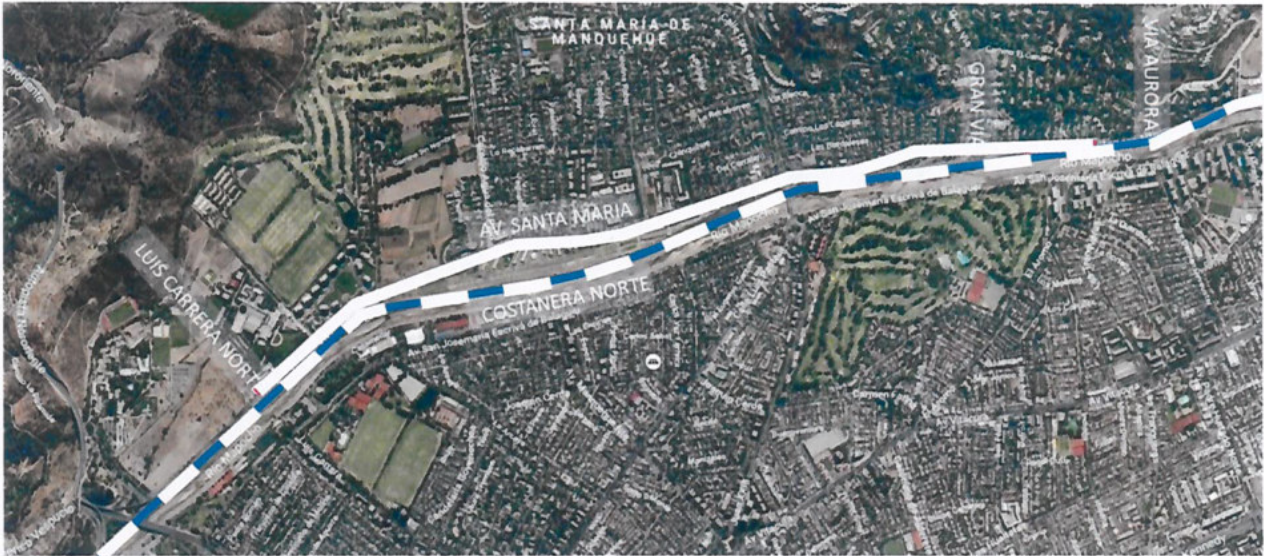
Cuadro 71: Vías Colectoras del Sistema Vial Comunal.

Estas vías quedarán agrupadas en un solo Cuadro 69 : Vías Colectoras del Sistema Vial Comunal, con las excepciones o adiciones indicadas a continuación:

- a) La calle **San Damián** se agrega como Colectora, toda vez que constituye la continuación de la calle del mismo nombre y clasificada como tal en el territorio de la Comuna de Las Condes. Su recorrido dentro de la comuna de Vitacura, tiene solo 180 m. de largo y se desarrolla entre Av. Las Condes y la futura Costanera Sur (hoy en construcción). El uso permitido en la vereda oriente es Uso Preferente Vivienda y Oficinas (U-PVO) pero está consolidado en altura en uso residencial y por la vereda poniente se encuentra el Colegio Los Andes, Equipamiento Comunal de Educación cuya carga de ocupación está definida por su frente a Av. Las Condes, que le permite Equipamiento Mayor.
- b) La **Av. Santa María**, que se encuentra ubicada junto a la Línea Oficial de las propiedades ubicadas al norte del Río Mapocho, tiene una longitud aproximada de 3.500 m. desde Luis Carrera Norte por el poniente, hasta poco antes de Vía Aurora hacia el oriente, y es de gran relevancia para el tránsito comunal. Dicha vía se desarrolla en forma paralela a Costanera Norte, pero no se encuentra definida ni clasificada en forma independiente a la misma, por lo que su perfil entre Líneas Oficiales no se encuentra establecido a la fecha, por lo que se define en el listado de Vías Colectoras del presente documento.

El Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) definía originalmente en el Cuadro 1. Carreteras de Acceso al Gran Santiago del Artículo 7.1.1.1 Sistema Vial Metropolitano la vía M60 (Metropolitana Oriente) Costanera Norte Río Mapocho – Av. Santa María, entre Puente Lo Saldes y Puente La Dehesa, con un ancho de 45 m. Posteriormente, la Resolución GORE N°12 del 27 de enero de 2010 modifica el PRMS en el mencionado Artículo 7.1.1.1, estableciendo la vía ahora bajo el código E60 (Expresa Oriente), identificando sólo Costanera Norte Río Mapocho, entre puente Lo Saldes y Puente La Dehesa, conservando el ancho previamente determinado de 45 m. De lo anterior se desprende que, en razón a que la vía Costanera Norte fue ejecutada en el borde del Río Mapocho, materializándose de forma independiente a Av. Santa María; ésta última se excluye de la Vialidad Estructurante del instrumento metropolitano para este tramo, sin presentar categoría ni anchos definidos.

Se propone reconocer el trazado y el nombre de Av. Santa María entre Luis Carrera Norte y Vía Aurora en el Plan Regulador Comunal, estableciendo mediante la presente propuesta su calidad de Vialidad Colectora y asignándole un perfil por tramos entre 25 y 40 m. según se detalla en el listado correspondiente.



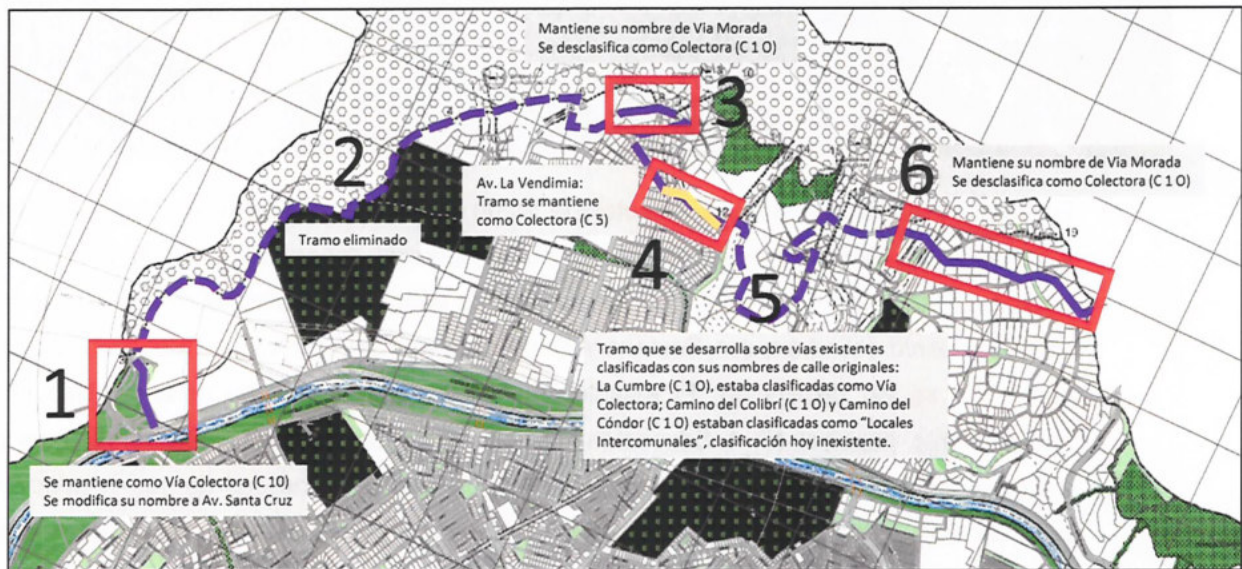
- c) Se propone clasificar como Vía Colectora el tramo de calle **Las Hualtatas entre Av. Tabancura y San Damián** para permitir el funcionamiento del Colegio Tabancura existente con su carga de ocupación actual. Lo anterior, porque al aprobar su permiso la Municipalidad de Las Condes, el establecimiento colindaba con Costanera Sur y producto del re trazado de esa vía, su carga de ocupación se vio disminuida. El establecimiento se localiza hoy en zona de Uso de Suelo Equipamiento especial N° 1 Educación (U-Ee1), y en consideración al interés municipal de mantener este equipamiento educacional de la comuna y a la calidad de sus instalaciones, se propone sólo modificar la clasificación de este tramo de calle Las Hualtatas para permitir su desarrollo y funcionamiento. No se plantean en esta modificación, cambios en los Usos de Suelo en el sector. La zona de Uso de Suelo Vivienda (U-V) que lo rodea tampoco se modifica. Dicha zona no permite otros usos aparte del residencial, por lo cual la nueva clasificación de la vía no aumenta las cargas de equipamiento permitido.
- d) La ex Vía Colectora metropolitana C 1 O denominada Vía Morada, se definió como tal sobre 5 calles preexistentes en la Comuna: **Av. La Vendimia, La Cumbre, Camino del Colibrí, Camino del Cóndor y Vía Morada**. Como consecuencia de la eliminación de aperturas producto de las modificaciones al Artículo 59° de la LGUC descritos en el numeral 2.1.3, algunas de estas vías quedaron sin continuidad física e imposibilitadas de cumplir con las mínimas condiciones que justifique el mantener su calidad de Vía Colectora según lo establecido en el Artículo 2.3.2 de la OGUC.

En consideración a lo anterior las calles La Cumbre, Camino del Colibrí, Camino del Cóndor (tramo 5 del cuadro a continuación) y tramos de Vía Morada (tramos 3 y 6 del cuadro a continuación) se retiran de su clasificación como Vías Colectoras. Este acto no afecta los derechos de los propietarios en los términos establecidos en el Artículo 2.1.36 de la OGUC, toda vez que el sector

DIRECCION ASESORÍA URBANA

en cuestión es zona de Uso de Suelo Vivienda (U-V), que excluye los Usos de Equipamiento u otros no residenciales, por lo tanto, el cambio en la clasificación de un tramo de la vía no influye sobre las cargas de equipamiento permitido.

Respecto a Av. La Vendimia (tramo 4 del cuadro a continuación), ésta mantiene su actual clasificación de Vía Colectora que presenta entre La Cumbre y Camino del Colibrí. En el resto de la vía las condiciones topográficas del sector en los tramos aún no ejecutados, hace inviable materializar la exigencia de 14 m de calzada establecida en el Artículo 2.3.2 para una Vía Colectora.



- e) Un sector de la Vía Colectora clasificada como C 1 O por el PRMS, **Vía Morada - tramo ex Américo Vespucio** (tramo 1) permanecerá clasificada como Vía Colectora comunal (C10) en consideración a su centralidad, conectividad y diseño, así como los Usos de Suelo que se permiten en sus bordes. Este tramo de Vía Morada fue declarado Camino Público mediante Decreto exento N° 19 de fecha 3 de febrero de 2014 como parte del sistema vial que interconecta Av. Américo Vespucio (E-14 N) con Costanera Norte Río Mapocho (E-6 O) a través de Av. El Salto, Camino La Pirámide y Vía Morada declarando todas estas vías como Camino Público. El Decreto N° 19 modificó el Decreto N° 729 del 18 de agosto de 2008 del Ministerio de Obras Públicas que declara Caminos Públicos a calles o avenidas de la Región Metropolitana de Santiago.

Este tramo de la vía, además, presenta un cambio de denominación como Av. Santa Cruz, a solicitud de la Congregación Santa Cruz realizada con fecha 25 de febrero de 2016 que fue aprobado mediante acuerdo del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil en sesión del 18 de abril de 2016 y mediante Acuerdo N° 4671 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 865 de fecha 20 de abril de 2016 y ratificado mediante Decreto Alcaldicio sección 1° N° 3/864 de fecha 4 de mayo de 2016.

En consideración a lo anteriormente expuesto, las Vías Colectoras de la Vialidad Comunal suman 15 en total y su listado es el siguiente:

	Nombre vía	Clasificación anterior
C 1	Av. Agua del Palo	Colectora del Sistema Vial Comunal sin código
C2	Av. Alonso de Córdova	C 3 O
C3	Av. Bicentenario	Colectora del Sistema Vial Comunal sin código
	Av. Dag Hammarskjöld	Colectora del Sistema Vial Comunal sin código
C 4	Av. El Crepúsculo	Colectora del Sistema Vial Comunal sin código
C 5	Av. La Vendimia	C 1 O
C 6	Av. Las Tranqueras	C 29 O
C 7	Av. Lo Recabarren	C 20 O
	Vía Blanca	C 20 O
C 8	Av. Manquehue Norte	Colectora del Sistema Vial Comunal sin código
C 9	Av. Nueva Costanera	Colectora del Sistema Vial Comunal sin código
C 10	Av. Santa Cruz	C 1 O
C 11	Av. Santa María	Sin clasificación
C 12	Gerónimo de Alderete	C 28 O
C 13	Gran Vía	C 20 O
C 14	Las Hualtatas (tramo)	Local del Sistema Vial Comunal
C 15	San Damián	Local del Sistema Vial Comunal

Las Vías Colectoras listadas en el presente documento formarán parte de la **Vialidad Estructurante** consignada en los Artículos 46 y 47 de la Ordenanza Local y en el plano de Vialidad (Lámina N° 3) del PRC-Vitacura.

Asimismo, existen en el plano de Vialidad aprobado el año 1999, vías Colectoras clasificadas además como **Vías de Enlace en los Cuadros 69, 70 y 71** de la Ordenanza Local, calificación que se elimina del PRC-Vitacura, tanto en la Ordenanza como en el plano de Vialidad (Lámina N°3), ya que no se encuentra definida en la legislación actual.

2.1.2.2 Vías de Servicio, Vías Locales y Pasajes

El resto de la vialidad comunal estaría constituida por las Vías de Servicio, Vías Locales y Pasajes. La presente Modificación no categoriza la totalidad de la red vial en la Ordenanza Local pues no establece listados diferenciados de Vías de Servicio ni de Vías Locales.

La carga de ocupación para estas vías a consignar en el Certificado de Informes Previos emitido por la Dirección de Obras Municipales para efectos de la aplicación del Artículo 2.1.36, se define de acuerdo a las características establecidas en el referido Artículo 2.3.2.

Se definen las vías de categoría Pasaje como todas aquellas vialidades de ancho menor a 11 m. según las características otorgadas a éstos por el artículo 2.3.3 de la OGUC. En caso que los Pasajes presenten anchos variables, para estos efectos se considerará el ancho menor.

Como excepción a lo anterior, amparados en los incisos segundo y tercero del Artículo 2.3.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que permite asimilar las vías existentes a las clases definidas en el Artículo 2.3.2 aunque no cumplan los anchos mínimos o las condiciones y características allí establecidos, se establecen excepciones en 4 casos particulares mediante el presente documento, definiendo como Vías de clasificación asimiladas a Vía Local, los siguientes casos:

- Pasaje Alonso de Córdoba, ubicado en Av. Alonso de Córdoba entre los Nos 2780 y 2838, se presenta como una vía sin salida de 34 m de largo y 6 m de ancho. El pasaje funciona de acceso exclusivo a 6 de los 8 predios que lo componen, los cuales poseen edificaciones de 2 pisos, con un predominio de actividades comerciales cuyos permisos y patentes provenientes del PRC de Las Condes, previo a 1999. De las 8 edificaciones mencionadas, sólo una de éstas (N°2798) no cuenta con permisos previos al instrumento vigente que le permita desarrollar la actividad comercial, imposibilitada por las características de la vía de ancho pasaje para formalizar dicha actividad, funcionando bajo la figura de microempresa familiar que la limita en su funcionamiento. Debido a sus características morfológicas, con predios de entre 134 y 150 m², además de que los predios colindantes ya se encuentran consolidados en altura, sólo sería posible acceder a las condiciones establecidas por el PRC-V en materias de edificación y usos de suelo si se fusionan en su totalidad, generando frentes a Av. Alonso de Córdoba, lo que en la práctica se observa de difícil concreción.
- La calle San Patricio se desarrolla entre Av. Vitacura y calle Eduardo Marquina; clasificada como Vía Local en el Cuadro de vías vigente, se mantiene su clasificación, excepto en el tramo de 45 m. de largo donde presenta un ancho de solo 10 m. conforme al Acuerdo N° 5459 tomado por el Concejo Municipal que acogió la solicitud al respecto de la Junta de Vecinos A-1. En ese tramo restan sólo 3 propiedades con destino residencial que se encuentran congeladas en su estado actual, que suman una superficie de 1.350 m²; estas 3 propiedades deberán ceder al espacio público lo necesario para completar el ancho de 11 m. o más correspondiente a una Vía Local para acceder a la normativa de Edificación y Uso de Suelo permitidos en la zona; los otros predios ya cuentan con fusiones y proyectos de densificación con acceso por Av. Vitacura o por tramos de la misma calle San Patricio que tienen 12 y 15 m. de ancho;
- El Nogal (ubicada entre Av. Vitacura y Mar Jónico) es una calle que consta de 3 tramos, uno central de 17 m. de ancho por 80 m. de largo, conectado por un extremo con Av. Vitacura y por el otro

extremo a calle Mar Jónico mediante pasajes de 9 m. de ancho cada uno. En predios que lo rodean se han consolidado 3 edificios residenciales que tienen frente a calle Mar Jónico y Partenón. Así, los 8 predios interiores que restan, se encuentran rodeados de edificación en altura e impedidos de acceder a la norma de edificación asignada al sector por el PRC-Vitacura.

- El Partenón (ubicada entre Av. Vitacura y Mar Jónico) es un caso similar y colindante con El Nogal. Es una vía de 4 tramos de diferente ancho. Se encuentra consolidada con edificación en altura permitida por su frente a Mar Jónico de acuerdo a la Ordenanza vigente. Al tener dos tramos menores a 11 m. de ancho quedaría clasificada como Pasaje, toda vez que aplicaría el ancho menor para su clasificación impidiendo su acceso a la norma de edificación asignada al sector por el PRC-Vitacura.

Lo anterior a pesar que no cumplen con el ancho mínimo de 11 m. y en consideración a las condiciones de edificación y uso permitidas y/o consolidadas en ellas y las características de las actividades urbanas del sector en que se localizan. En todos los casos, están ubicadas inmediatas a Vías Troncales y Colectoras como Av. Alonso de Córdova (C3 O) y Av. Vitacura (T1 O), que constituyen zonas comerciales y de servicios.

Asimismo, existen en el plano de Vialidad del IPT vigente, vías Locales clasificadas además como **Vías de Enlace** en los Cuadros 70 y 72 de Vías Locales del Artículo 47 de la Ordenanza del PRC-Vitacura, calificación que se elimina, tanto en la Ordenanza como en el plano de Vialidad (Lámina N°3), ya que no se encuentra definida en la legislación actual.

2.1.3 Afectaciones a Utilidad Pública

Las modificaciones en los últimos años del artículo 59° de la LGUC ha generado varios cambios en la normativa vigente.

LEY N° 19.939, publicada en el Diario Oficial el 13 de febrero del año 2004 estableció plazos de caducidad de las declaratorias de utilidad pública contenidas en los Planes Reguladores, antes de la cual, la legislación no contemplaba plazos máximos de vigencia de dichas declaratorias.

La ley precedentemente citada declaró de utilidad pública por plazos determinados, los terrenos localizados en áreas urbanas y de extensión urbana consultados en los planes reguladores comunales e intercomunales destinados a vías expresas, troncales, colectoras, locales y de servicios, que para el caso específico de la comuna de Vitacura, se declararon a partir de la aprobación del Instrumento de Planificación Territorial, aprobado por Resolución N° 59/99 de fecha 07 de diciembre de 1999 y publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 1999. Asimismo, estableció que los terrenos destinados a vías expresas en las áreas urbanas, tendrían un plazo de caducidad de diez años y de cinco años las vías troncales y colectoras y que las declaratorias de utilidad pública en las áreas urbanas destinadas a vías troncales y colectoras podían prorrogarse por una sola vez por igual periodo. También estableció expresamente que, vencidos los plazos precedentemente señalados, caducarían automáticamente las

DIRECCION ASESORÍA URBANA

declaratorias de utilidad pública y todos sus efectos, en los mismos plazos establecidos en los incisos segundo y tercero del nuevo artículo 59, contados a partir de la fecha de la declaratoria, estableciendo, en todo caso, que éstas permanecerían vigentes por un plazo de cinco años desde la entrada en vigencia de la mencionada Ley N° 19.939, plazo que expiró el 14 de febrero de 2009.

LEY N° 20.331, publicada el 12 de febrero de 2009 renovó la vigencia de las declaratorias de utilidad pública, establecida en el inciso primero del artículo transitorio de la Ley N° 19.939 por el plazo de un año a contar del 12.02.2009.

LEY N° 20.791 publicada el 29 de octubre de 2014, en su Artículo Transitorio declara de utilidad pública los terrenos que hubieren sido destinados por un plan regulador o seccional a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, con anterioridad a las disposiciones de las leyes Nos 19.939 y 20.331. Y faculta a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo o a la Municipalidad respectiva, según corresponda, a dejar sin efecto estas declaratorias en un plazo máximo de 6 meses desde esta publicación por medio de una nómina aprobada por Resolución o Decreto publicada en el Diario Oficial. Es así que a través de las siguientes Resoluciones Ministeriales y Decretos Alcaldicios se modificaron Áreas Afectas a Utilidad Pública de la Comuna de Vitacura:

DOCUMENTO	N°	FECHA	PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL	VIAS o TRAMOS DE VIAS
Decreto Alcaldicio	N°3/890	20.04.2015	29.04.2015	34 vías
Resolución Exenta SEREMI MINVU	N° 1178	22.04.2015	27.04.2015	C 1 O: Camino del Cóndor Camino del Colibrí Av. Luis Pasteur La Cumbre Vía Morada C 2 O: Av. Lo Recabarren Vía Blanca Gran Vía C 3 O: Av. Alonso de Córdova C 28 O: Gerónimo de Alderete C 29 O: Av. Las Tranqueras
Resolución Exenta SEREMI MINVU	N° 1265	29.04.2015	6.05.2015	C 1 O: Vía Morada
Decreto Alcaldicio	N°3/2406	26.07.2014	19.07.2014	Cerro Manquehue
Decreto Alcaldicio	N°3/2331	23.06.2014	10.07.2014	Av. Presidente Kennedy
Decreto Alcaldicio	N°3/3349	6.11.2013	25.11.2013	Cerro Alvarado
Decreto Alcaldicio	N°3/1742	29.05.2013	12.07.2013	Av. Las Condes
Decreto Alcaldicio	N°3/1828	6.07.2011	14.07.2011	Av. El Crepúsculo Av. Lo Recabarren Vía Morada
Decreto Alcaldicio	N°3/2571	6.08.2010	12.08.2010 13.08.2010	43 vías

De las publicaciones, se desprende que el listado de las vías Expresas y Troncales o tramos de éstas que actualmente permanecen con área afecta a utilidad pública para apertura o ensanche en la Comuna de Vitacura son 8:

	Nombre vía	Clasificación		Afectación
1	Av. Las Condes	Expresa	PRMS	ensanche
2	Av. Padre Hurtado	Troncal	PRMS	apertura tramo
3	Av. Presidente Kennedy	Expresa	PRMS	ensanche tramo
4	Av. Luis Pasteur	Troncal	PRMS	ensanche tramo
5	Av. Tabancura	Troncal	PRMS	ensanche
6	Av. Vitacura	Troncal	PRMS	ensanche
7	Costanera Sur Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Troncal	PRMS	apertura tramo
8	San Francisco de Asís	Troncal	PRMS	ensanche

Asimismo, el listado de las vías Colectoras y Locales o tramos de éstas que actualmente permanecen con área afecta a utilidad pública para apertura o ensanche en la comuna son 13:

	Nombre vía	Clasificación		Afectación
1	Av. Alonso de Córdova	Colectora	PRCV	apertura tramo
2	Av. El Crepúsculo	Colectora	PRCV	ensanche tramo
3	Av. Lo Recabarren	Colectora	PRCV	apertura tramo
4	Av. Manquehue Norte	Colectora	PRCV	apertura tramo
5	San Damián	Colectora	PRCV	apertura tramo
6	El Manantial	Local	PRCV	apertura tramo
7	Icalma	Local	PRCV	apertura
8	Las Huallatas	Local	PRCV	ensanche tramos
9	Las Nieves	Local	PRCV	ensanche tramo
10	Los Laureles	Local	PRCV	ensanche tramo
11	Luis Carrera Norte	Local	PRCV	apertura
12	Pamplona	Local	PRCV	apertura tramo
13	Vía Morada	Local	PRCV	apertura tramo

2.1.4 Otras modificaciones a los Cuadros del Artículo 47.

En concordancia con lo establecido en la Circular DDU 398, se propone eliminar del Capítulo V: Vialidad las columnas "Ancho mínimo calzada", "N° mínimo de pistas" y "Estado" debido a que dicho aspecto es esencialmente variable o dinámico y se encuentran definidos en los Planos de Loteo y Subdivisión correspondientes, modificándose los encabezados de los Cuadros de la siguiente forma:

Encabezado de los cuadros actuales del PRC-V para Vías Metropolitanas, Troncales y Expresas del PRMS:

Código PRMS	Vías	Desde	Hasta	Ancho mínimo L.O.		Ancho mínimo caizada	N° mínimo pistas	Ban-dejón	Distancia mínima a L.O.				Estado
				Exist	Proy				N	S	O	P	

Encabezado de los cuadros propuestos para

Vías Expresas y Troncales del Sistema Vial Intercomunal y

Vías Colectoras del Sistema Vial Comunal:

Cód. PRMS	NOMBRE VÍAS	TRAMO		ANCHO ENTRE L. O. (m)		OBSERVACIONES	ME DIA NA
		Desde	Hasta	Exist	Proy		

En razón de lo expuesto en este punto 2.1, se ha hecho necesario actualizar el contenido de los Artículos 44, 45, 46 y 47 del CAPÍTULO V: VIALIDAD del Plan Regulador Comunal, adecuando su contenido y los cuadros existentes a la nueva clasificación.

Los Cuadros actuales de los citados Artículos se eliminan y se reemplazan por los siguientes:

Cuadro 64: Cuadro de vías afectas a utilidad pública

Cuadro 65: Simbología

Cuadro 66: Carreteras de acceso al Gran Santiago.

Cuadro 67: Anillo de Circunvalación Avenida Américo Vespucio.

Cuadro 68: Vialidad Troncal Sector Oriente.

Cuadro 69: Vías Colectoras

Cuadro 70: Vías de clasificación asimilada a Vía Local.

Los Cuadros 71 y 72 se eliminan de la Ordenanza Local. Siendo estos los últimos Cuadros de la Ordenanza Local, no se afecta la numeración de otros Cuadros a continuación.

2.2 NORMAS SOBRE ESTACIONAMIENTOS Y SUS ACCESOS

Han sido emitidos diferentes oficios tanto de la SEREMI MINVU como de la Contraloría General de la República, así como en las Circulares DDU 227 y 398, en los cuales se establece las facultades de los Planes Reguladores en relación a las normas urbanísticas a definir por estos, las cuales siempre deben supeditarse a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Por lo expuesto, algunos artículos del Plan Regulador Comunal de Vitacura deben ser modificados, como se desglosa a continuación:

2.2.1 Artículo 27 del PRCV:

El texto actual del Artículo 27 es el siguiente:

“Las edificaciones que generan una cuota igual o superior a 15 unidades de estacionamientos, sólo podrán construirse en lotes que tengan acceso vehicular a una calle de un ancho mínimo igual o superior a 15 m entre Líneas Oficiales, o a dos o más calles de un ancho mínimo igual o superior a 10 m. entre Líneas Oficiales cada una, salvo las excepciones indicadas bajo los cuadros de las Áreas de Edificación.”

De acuerdo a lo indicado en el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 70.608 del 11.09.2014, este Artículo se deroga por no inscribirse dentro de la normativa legal aplicable.

2.2.2 Artículo 35 del PRCV: Estacionamientos

Se modifica en el sentido de reemplazar la totalidad del texto actual toda vez que tanto la Circular DDU 227 como la DDU 398 establecen que, relativo a la norma urbanística de estacionamientos, los Planes Reguladores Comunales están facultados para definir la dotación mínima de éstos, así como la cuota de bicicletas exigible, y prohibir su uso compartido, o su localización sobre o bajo las áreas definidas de antejardín, pero no tienen competencia para establecer estándares de diseño de los estacionamientos, ni de las vías que acceden a ellos, así como características, dimensiones u otras disposiciones que se aparten de lo señalado en los artículos 2.4.1 y 2.4.2 y siguientes de la OGUC.

También se elimina las referencias a los *Estudios de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU)* en consideración a la aprobación de la Ley 20.958 que establece un sistema de aportes al espacio público que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

El Artículo 35 cuenta con 2 cuadros (Cuadro 4 y 5) de estacionamientos requeridos para los usos residencial y equipamiento, a los cuales se deben agregar cuadros de estacionamientos adicionales para personas con discapacidad y aquellos exigidos para bicicletas, buses, camiones y otros.

2.3 MODIFICACIONES AL PLANO DE VIALIDAD

El plano de Vialidad actualmente vigente es la Lámina N° 3 que forma parte del Plan Regulador Comunal aprobado el año 1999, plano que ha sido afectado por las Modificaciones Nos 2, 8, 9, 11, 13, 15, 16, 19 y 23 realizadas al Plan Regulador Comunal hasta la fecha.

Se propone aprobar un nuevo plano de Vialidad (Lámina N° 3) del PRC-Vitacura, actualizando la información modificada de los nuevos Cuadros del Capítulo V: Vialidad sobre una nueva base planimétrica que incorpora las modificaciones a la vialidad metropolitana que ha afectado el territorio comunal desde la aprobación de los planos actualmente vigentes, así como la división predial definida en base a los planos de Loteo y Subdivisión registrados en la Dirección de Obras Municipales, en concordancia con en el Plano

Maestro Catastral desarrollado por esa Unidad Municipal.

El Plano Maestro Catastral en un plano de trabajo elaborado en conjunto por Asesoría Urbana y la Dirección de Obras Municipales en que se han graficado cada uno de los predios de la Comuna como base para la asignación de condiciones de edificación y usos de suelo individualmente, conformando la base cartográfica digital comunal. una base comunal actualizada y georreferenciada para el desarrollo de los planos aprobados (Usos de Suelo MR-33-01) y en proceso de aprobación (plano de Vialidad y Edificación) del Plan Regulador Comunal.

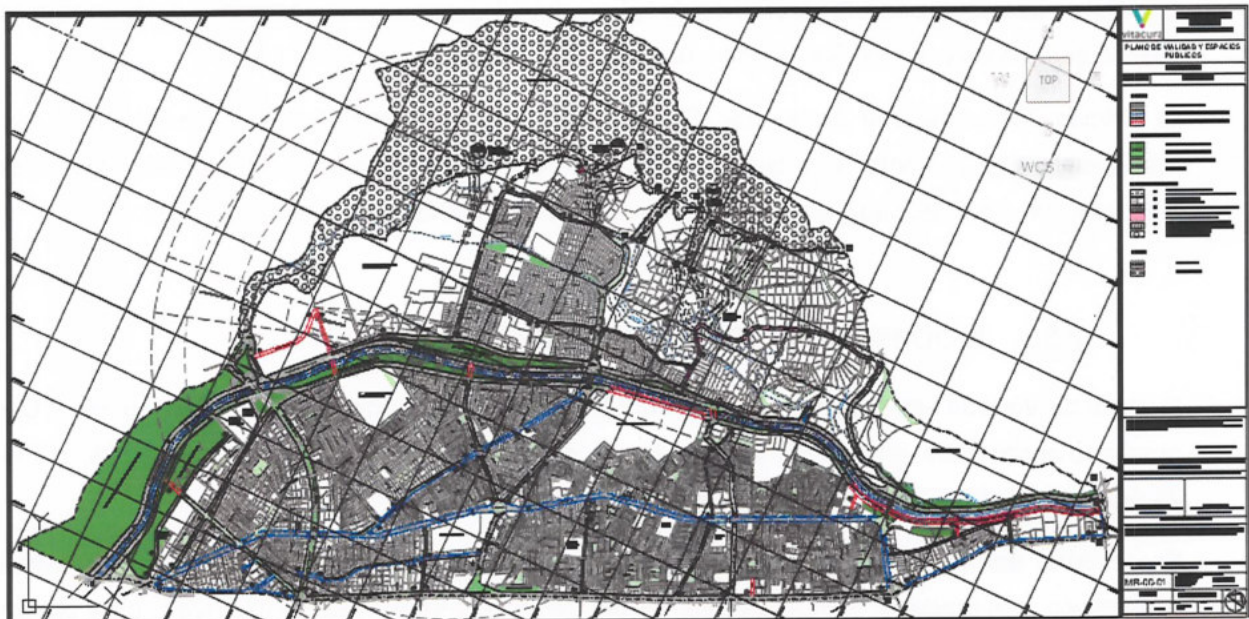
2.3.1 Nueva base comunal actualizada

Este plano de Vialidad se grafica sobre una base comunal actualizada y georreferenciada que incorpora gráficamente al territorio comunal las obras de Infraestructura realizadas desde el año 1999 a la fecha (Costanera Norte, Costanera Sur, nudo vial Av. A Vespucio-Río Mapocho, nudo vial Av. Tabancura-Río Mapocho, Av. Padre Hurtado-Costanera Sur, nudo vial Perez Zujovic, etc.), como asimismo la división predial actualizada, Areas Verdes metropolitanas, intercomunales y públicas comunales y Areas de Restricción.

En esta base comunal se incorporan referencias técnicas al plano, indicando lo siguiente:

Plano elaborado por el Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aerea de Chile (SAF)

Sistema de Coordenadas UTM en metros, Datum WGS 84, HUSO -19



2.3.2 Incorporación en el plano de modificaciones a la Vialidad aprobadas.

Se incorpora gráficamente al nuevo plano de vialidad las modificaciones y enmiendas que han afectado la vialidad comunal desde la aprobación del Plan Regulador Comunal de Vitacura el año 1999, como asimismo las modificaciones en las afectaciones a utilidad pública producto de Modificaciones al PRMS y al cambio del Artículo 59 de la LGUC.

De las Modificaciones aprobadas, las siguientes han afectado el plano de Vialidad del PRC-Vitacura:

N°	Nombre:	Modifica:	N° y fecha Decreto	Fecha Publicación Diario Oficial
2	El Mañío	Artículos 36, 41, 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/931 (09.04.2003)	Miércoles 23 abril 2003
8	Calles Agustín del Castillo y San Patricio	Artículo 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/180 (24.01.2006)	Martes 31 de enero 2006
		Artículo 47: Rectifica Decreto 3/180 en el cuadro correspondiente a la calle San Patricio	3/611 (07.03.2006)	Miércoles 22 de marzo de 2006
9	Av. Agua del Palo	Artículo 47 y plano de Vialidad	3/2057 (16.08.2005)	Lunes 5 de septiembre 2005
11	Sector Colegio Saint George	Artículos 36, 41, 43 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/200 (25.01.2006)	Lunes 30 de enero de 2006
		Artículo 41 letra "s"	3/305 (02.02.2006)	Viernes 10 de febrero de 2006
13	Santa Teresa-El Portezuelo	Artículos 1, 36, 41 letra "f", 43 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/201 (25.01.2006)	Lunes 30 de enero de 2006
15	Sector Kennedy Poniente	Artículos 43, 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/1447 (29.06.2006)	Miércoles 7 de junio de 2006
16	Calle Isabel Montt	Artículo 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/204 (18.01.2007)	Viernes 26 de enero de 2007
19	Costanera Sur, tramo oriente	Artículos 9, 35, 36, 41, 43 y 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/2733 (23.11.2007)	Martes 27 de noviembre de 2007
			3/3.084 (12.12.2007)	Sábado 22 de diciembre de 2007
23	Vía Blanca y Av. Lo Recabarren	Artículo 47 y planos de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad	3/431 (27.01.2010)	Viernes 05 de febrero de 2010

2.4 MODIFICACIONES AL PLANO DE USOS DE SUELO

A continuación se exponen casos particulares cuya asignación de uso en el plano de Usos de Suelo (Lámina N° 2), realizada mediante la Modificación Actualización del Artículo 43 se requiere rectificar.





La Modificación N°33 "Actualización del Artículo 43" al PRC-V buscó actualizar el instrumento a la normativa legal y aplicable en la materia de Usos de Suelo, con lo cual se estableció la intención de reconocer los usos permitidos y/o consolidados en el instrumento local. Sin embargo, en casos puntuales,






no quedaron debidamente reconocidos Permisos de Anteproyecto y de Edificación otorgados por la Dirección de Obras, restringiendo actividades debidamente tramitadas, congelando sus usos en relación a la normativa actual para cualquier modificación en sus edificaciones, situación que se aleja de los objetivos de dicha Modificación.

Se busca rectificar la problemática enunciada para los casos individualizados mediante polígonos en la presente Modificación, incorporándolos a las zonas y subzonas definidas en la Modificación N°33 "Actualización de los Usos de Suelo", publicada en agosto de 2018. Se debe considerar que éstos (1) se incorporan a zonas de Usos de Suelo existentes aledañas, extendiendo sus límites y no constituyendo "islas" con diferentes usos de suelo respecto su entorno inmediato; en otros casos, (2) se les otorga un Uso de Suelo "intermedio" entre zonas que permiten usos de Equipamiento y Residenciales, actuando como una zona de transición o buffer. Este mecanismo se incorporó en la Modificación N° 33 "Actualización del Artículo 43" en múltiples otros casos en la Comuna como, por ejemplo, en Av. Vitacura.

Finalmente, indicar que los casos a rectificar corresponden a Permisos de Anteproyecto y de Edificación otorgados por la Dirección de Obras que se encuentran aún vigentes de acuerdo a la legislación actual; casos en que se otorgó dichos permisos de acuerdo a la normativa de Usos de Suelo vigente en el momento, que incluía la aplicación del Art. 2.1.21 de la OGUC, el cual permitía extender los usos permitidos en vías de mayor jerarquía o en 2 tercios o más de la superficie del terreno hacia predios fusionados, salvo prohibición expresa del instrumento, prohibición que no presentaba el IPT de Vitacura en esas fechas. A partir de la Modificación N°33 mencionada, se prohibieron expresamente diversos usos, con lo que hoy no podría ser aplicable el mencionado Art. 2.1.21 de la OGUC, congelando dichas edificaciones.

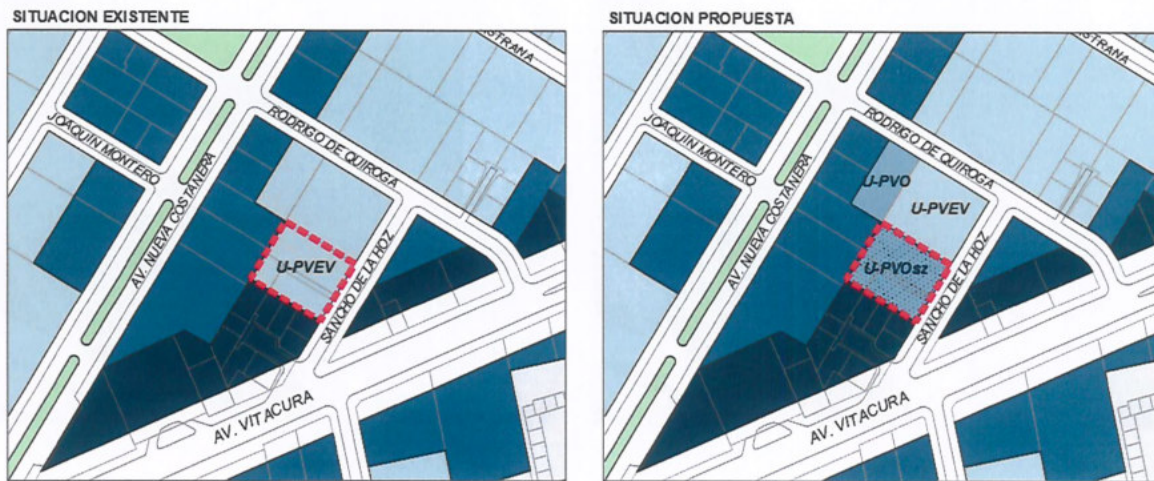
Los casos particulares a rectificar son los que se exponen a continuación:

USOS DE SUELO		
SIMBOLOGIA		
TIPOLOGIA	SIGLA	DESCRIPCION
	U-V	USO DE SUELO VIVIENDA
	U-PVEV	USO DE SUELO PREFERENTE VIVIENDA EQUIPAMIENTO Y VECINAL
	U-PVO	USO DE SUELO PREFERENTE VIVIENDA Y OFICINAS
	U-PVosz	Subzona USO DE SUELO PREFERENTE VIVIENDA Y OFICINAS

	U-POC	USO DE SUELO PREFERENTE OFICINAS Y COMERCIO
	U-POCsz	Subzona USO DE SUELO PREFERENTE OFICINAS Y COMERCIO
	U-PC	USO DE SUELO PREFERENTE COMERCIO
	U-PCsz	Subzona USO DE SUELO PREFERENTE COMERCIO
	U-E01	USO DE SUELO EQUIPAMIENTO ESPECIAL N°1 COMUNAL

2.4.1 Sancho de la Hoz Nos 3470, 3440 y 3396 casa 6;

El permiso de anteproyecto de Aparthotel se encuentra solicitado y vigente en la DOM. Sin embargo, dicho uso se prohíbe mediante la presente modificación en todos los Usos de Suelo. En consideración a que el uso de hotel si le estaba permitido anteriormente, se le otorga el uso de la zona U-PVO que permite hotel, y se incluye restaurante, incorporándolo en la Subzona Preferente Oficinas y Comercio (U-PVO sz), con la excepción de parte del predio N° 3396, casa 6, que ya contaba con Uso Preferente Comercio (U-PC).



2.4.2 Rodrigo de Quiroga N° 2716

El predio en Rodrigo de Quiroga N° 2716 también cuenta con AP con ingreso previo a la postergación de permisos que lo afecta, que incluye los 3 predios esquina con Nueva Costanera. Se le otorga el Uso de la zona U-PVO. El único predio de la manzana que permanece con Uso U-PVEEV es un edificio de vivienda en altura.



2.4.3 Aurelio Gonzalez N° 3333 y Av. Nueva Costanera N° 3300.

El predio se encuentra en construcción de un edificio de oficinas con comercio ubicado en el sector frente a Aurelio Gonzalez en niveles inferiores. Se reconocen sus permisos aprobados y se le otorga Uso U-PVO para permitir el funcionamiento de dichos locales.



2.4.4 Alonso de Monroy N° 3020

El edificio existente se encuentra desocupado, enfrenta a Av. Nueva Costanera, pero no tiene los mismos usos que el resto de los predios en su misma localización.

Se propone asignar la zona U-POC, asimilándose al uso colindante y permitiendo los mismos Usos en todo el frente de la Avenida.



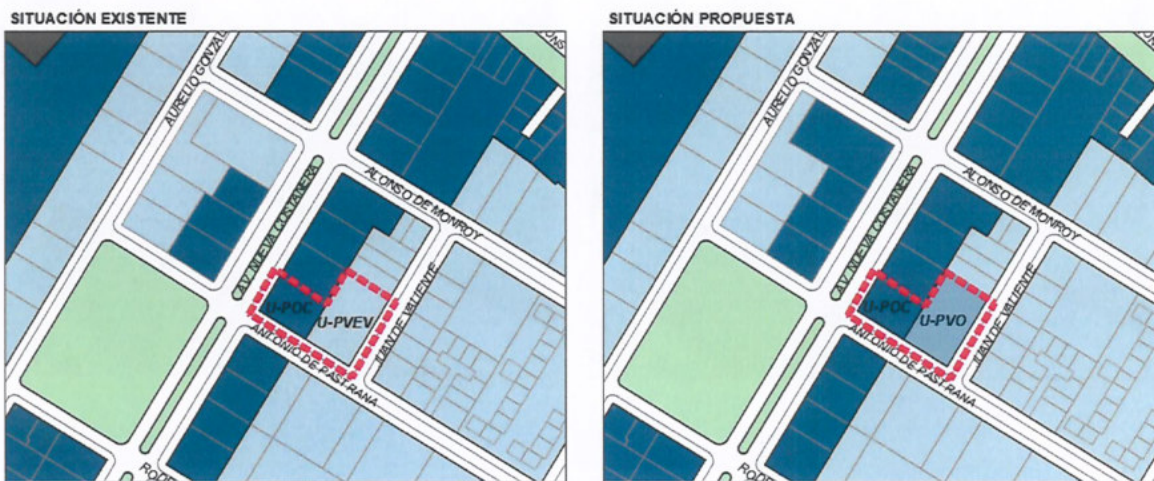
2.4.5 Alonso de Monroy Nos 2828, 2854 y 2862, Juan de Valiente Nos 3672, 3664, 3658 y Av. Nueva Costanera N° 3677

Los proyectos cuentan con Permisos con locales comerciales, uso al que se accedió por fusión y extensión producto del Art. 2.1.21 de la OGUC. Se le asigna el uso U-PVO para permitir los locales comerciales contemplados en el proyecto.



2.4.6 Antonio de Pastrana N° 2877, Juan de Valiente N° 3630 y Av. Nueva Costanera N° 3605.

Los proyectos cuentan con Permisos con locales comerciales, uso al que se accedió por fusión y extensión producto del Art. 2.1.21 de la OGUC. Se le asigna el uso U-PVO para permitir los locales comerciales contemplados en el proyecto.



2.4.7 Alonso de Monroy N° 2869, Av. Alonso de Córdova N° 2860.

El proyecto se encuentra construido de acuerdo a los Permisos correspondientes con locales comerciales en zona U-PVEV acogidos a fusión predial y extensión de usos producto del Art. 2.1.21. Se le otorga uso U-PVO para permitir el funcionamiento de los locales comerciales aprobados en el permiso.



2.4.8 Pedro de Villagra N° 2262

En este caso se constató que un predio presenta 3 condiciones de uso de suelo (U-V, U-POC y U-PC) que no coinciden con las divisiones prediales actuales recogidas en la propuesta aprobada mediante la Modificación N° 33. Por lo tanto, se enmienda unificando el uso del total del predio al Uso Preferente Oficinas y Comercio (U-POC).



2.4.9 Juan Bautista Pastene N° 3061 y 3101

Se regulariza el fondo de Uso de Suelo permitido por Av. Nueva Costanera de acuerdo a lo permitido en predios colindantes. Se propone asignar la zona U-POC con el mismo fondo en todo el frente de la Avenida, permitiendo los mismos Usos, asimilándose al uso del resto de la avenida.

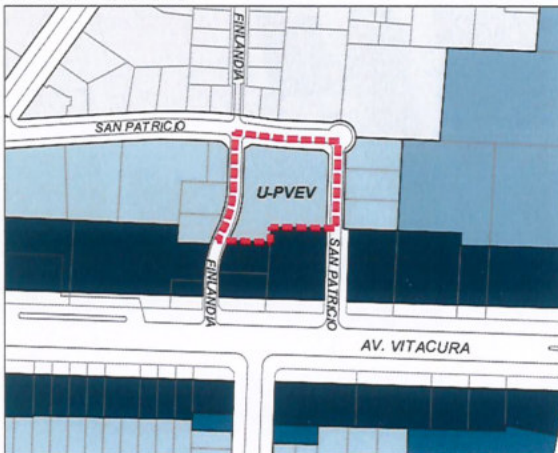
SITUACIÓN EXISTENTE



2.4.10 San Patricio Nos 4223 y 4265; Finlandia N° 1717

El proyecto de Hotel localizado en este predio fusionado cuenta con permisos vigentes en la DOM hasta el 26.08.2018. Pero el Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal (U-PVEV) que le otorgó la Modificación N° 33 no les permite acceder al uso de Hotel permitido anteriormente por el Uso Preferente Vivienda y Oficinas (U-PVO), lo cual lo deja congelado en relación a la normativa vigente. Este predio se incorpora al Uso Preferente Vivienda y Oficinas (U-PVOsz), que permite restaurante.

SITUACION EXISTENTE



SITUACION PROPUESTA



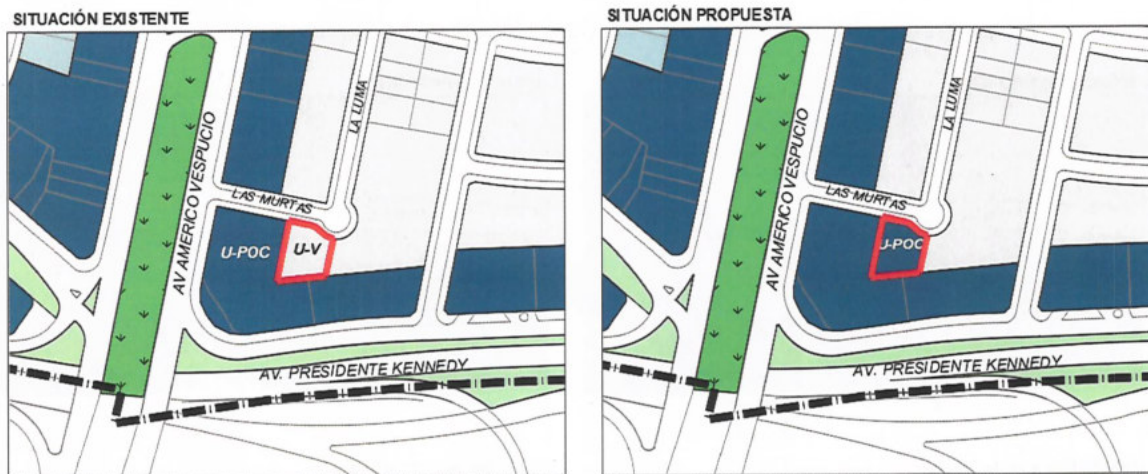
2.4.11 Av. Presidente Kennedy N° 4422, El Pangue N° 1011.

El proyecto se encuentra construido de acuerdo a los Permisos correspondientes con locales comerciales en zona U-PVEV acogidos a fusión predial y extensión de usos producto del Art. 2.1.21. Se le otorga uso U-PVO para permitir el funcionamiento de los locales comerciales aprobados en el permiso.



2.4.12 Av. Presidente Kennedy N° 4422, Av. Américo Vespucio N°1077, Las Murtas N° 4435

Ocupando la totalidad de esta propiedad se encuentra un hotel en la esquina de Av. Américo Vespucio con Presidente Kennedy, que incluyó un predio de calle Las Murtas, posibilitando en el mismo el uso de Hotel conforme al Artículo 2.1.21 de la OGUC. Al predio total se le incorpora a la zona Preferente Oficinas y Comercio (U-POC).



2.4.13 Pasaje peatonal ESPOZ N° 5596

El pasaje peatonal de Espoz N° 5596 se desafectó de su calidad de BNUP mediante Decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales N°1383 del año 2000. El Decreto correspondiente no indicó la normativa a otorgar, por lo cual se le asigna el Uso Vivienda de su entorno mediante la presente Modificación.



2.4.14 Av. Manquehue N° 1280, Las Hualtatas N° 6073

Este predio, en el cual se encuentra una estación de servicio, se reconoció con el Uso de Suelo Preferente Oficinas y Comercio (U-POC). Sin embargo, además, era necesario asignarle la subzona correspondiente para permitirle continuar con la actividad actual. Por lo anterior, se rectifica asignándolo a la subzona Preferente Oficinas y Comercio (U-POCsz).



2.4.17 Teresa Concha Walker N° 1153 y 1175.

En los predios Nos 1153 y 1175 se encuentran construidas la capilla y otras instalaciones del Colegio San Pedro Nolasco, usos a los cuales accedió acogiéndose al Artículo 2.1.21 de la OGUC. Se le otorga el uso U-Ee1, como al resto del predio del Colegio, ya que la actividad Educación está expresamente prohibida en zona U-V.



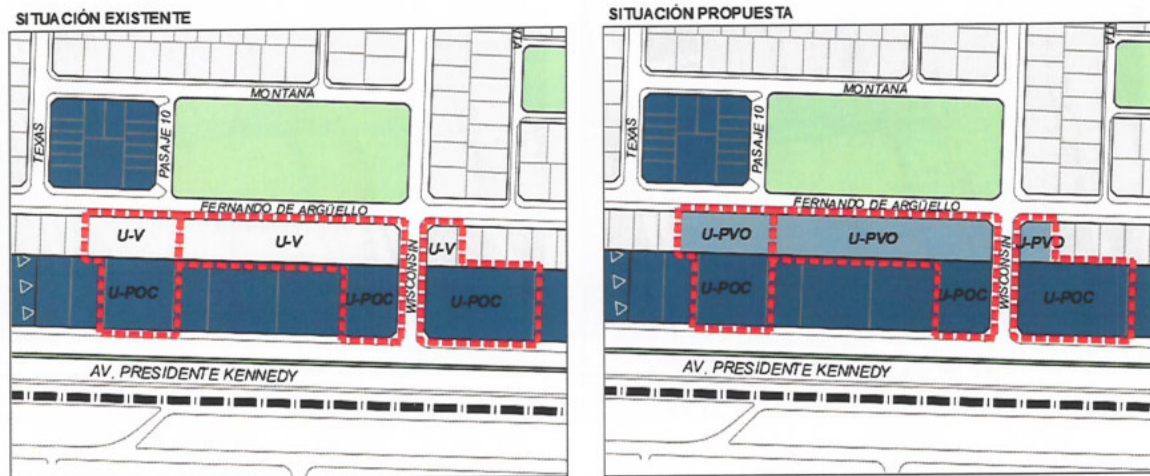
2.4.18 Teresa Concha Walker N° 1111

Entre el edificio de oficinas construido en el predio N° 1071 y las edificaciones del Colegio construidas en los predios Nos 1153 y 1175 se encuentra el predio de N° 1111, que corresponde a una vivienda, la cual también se incluye en el Usos U-PVO por su condición de sitio remanente, otorgándole una normativa que le permita el cambio de uso, si lo requiere por estar situado entre Equipamientos.



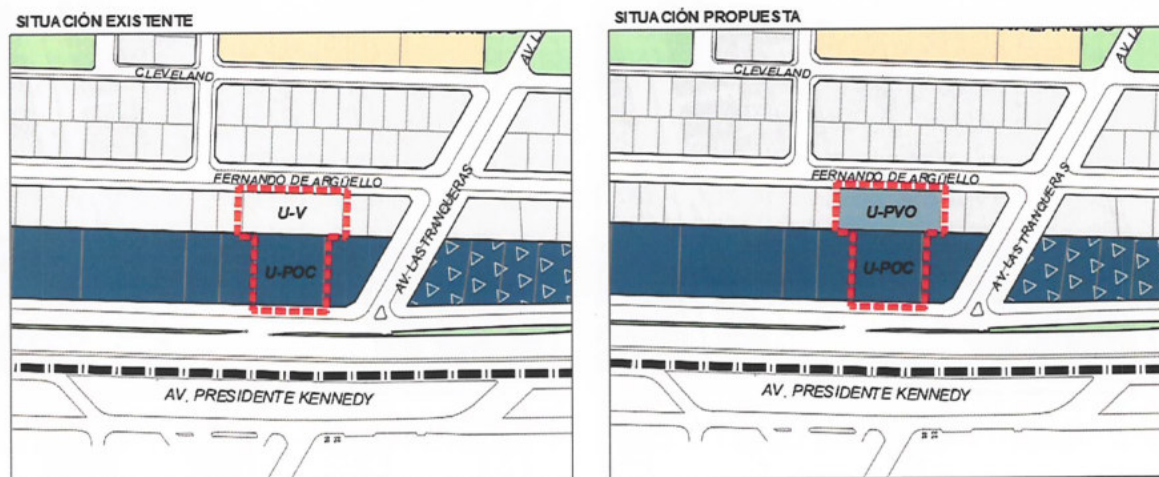
2.4.19 Fernando de Arguello N° 7455 y Av. Kennedy N° 7440; Fernando de Arguello N° 7505 y Av. Kennedy N° 7550 y Fernando de Arguello N° 7599 y Av. Kennedy N° 7600.

Acogidos a Fusión predial y extensión de Uso por Art. 2.1.21, estos proyectos ya construidos con locales comerciales en el frente a Fernando de Arguello, se comprenden congelados ya que la zona U-PVEV no permite comercio. Se propone otorgar usos U-PVO para permitir locales comerciales existentes en consideración al centro comercial y plaza que enfrentan los 3 proyectos.



2.4.20 Fernando de Arguello N° 7877, Av. Presidente Kennedy N° 7900.

Acogidos a Fusión predial y extensión de Uso por Art. 2.1.21, este proyecto ya se encuentra construido con locales comerciales en el frente a Fernando de Arguello, en la zona U-PVEV que no permite comercio. Se propone otorgar usos U-PVO para permitir locales comerciales existentes



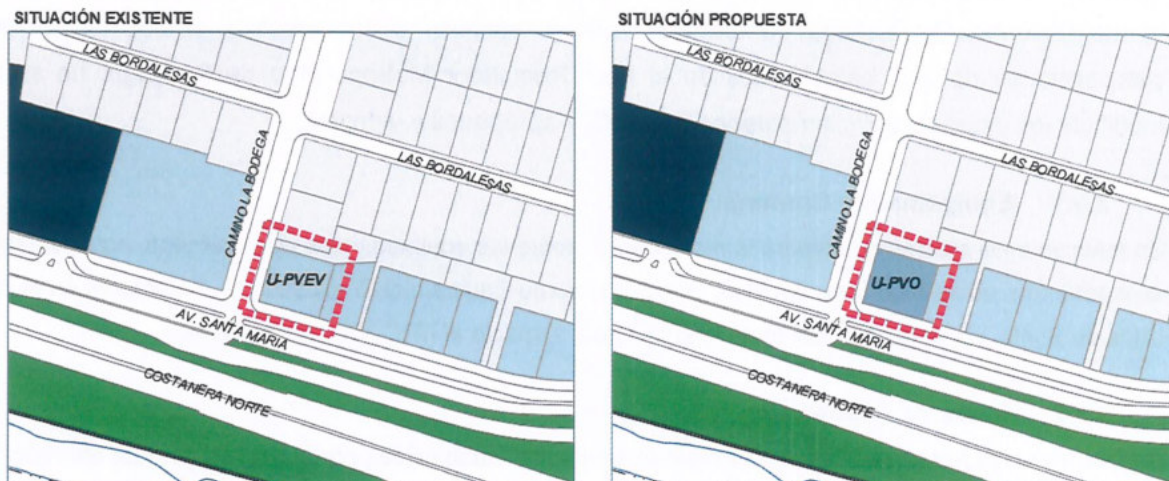
2.4.21 Av. Santa María N° 6736

Corresponde al Centro Comercial existente en el acceso al barrio Santa María de Manquehue que, conforme a la aplicación del Artículo 2.1.21 de la OGUC, se requiere reconocer la fusión predial y ampliación existente y permitir el Uso Preferente Comercio (U-PC) para el predio que también accede por Av. Santa María.



2.4.22 Av. Santa María N° 7030

Corresponde a un Centro Comercial existente cuyo uso fue permitido en el área de extensión urbana existente en la época mediante ORD SEREMI MINVU N° 2137 de fecha 17.10.1986. Se requiere reconocer lo anterior y permitir el Uso Preferente Vivienda y Oficinas para el predio que accede por Av. Santa María.



2.4.23 Av. Santa María N° 5950

En este predio se ubica la Clínica Lo Curro (ex Las Nieves). La fusión de terrenos se materializó previo a la publicación de la Modificación N° 33 Actualización del Artículo 43 en Mayo de 2018 y se incorpora el mismo uso de Equipamiento Comunal de Salud (U-Ee1) a todo el predio, que accede por Av. Santa María.



2.5 ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

En relación a la presente Modificación, que no altera sustancialmente la situación actual pues propone la normalización de la Vialidad en términos que se asimilen a su condición actual, incorporando las clasificaciones de vías establecidas en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, no se requiere modificar los estudios complementarios del PRC-V aprobados y vigentes.

2.5.1 Equipamiento Comunal

En relación a los efectos que tendrá la modificación sobre los equipamientos de la comuna, aquellos existentes se mantienen; no se modifican aquellos graficados como Equipamiento especial N° 1 Comunal en el plano de Usos de Suelo, por lo que se mantiene la suficiencia respecto al PRC-Vitacura aprobado.

2.5.2 Áreas de Restricción

En relación a las Areas de Riesgo y Protección Ambiental establecidas por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago que afectan el PRC-Vitacura, éstas se mantienen graficadas en el plano según fueron definidas por ese Instrumento de Planificación Territorial, con la excepción de aquellas que fueron modificadas expresamente mediante la respectiva Modificación al PRC-Vitacura, que fueron las siguientes:

N°	Nombre:	Modifica:	N° y fecha Decreto	Fecha Publicación Diario Oficial
17	Eliminación Area de Riesgo R-4 y Artículo 18	AREA DE RIESGO R-4: Riesgo de origen natural Amagada por Inundaciones. Derogada.	3/1.667 (04.07.2007)	Jueves 26 de julio de 2007
19	Costanera Sur, tramo oriente	AREA DE RIESGO R-6: Riesgo de origen natural geofísico asociado a inundaciones recurrentes. Se disminuye su superficie de aplicación.	3/2733 (23.11.2007)	Martes 27 de noviembre de 2007
			3/3.084 (12.12.2007)	Sábado 22 de diciembre de 2007
31	Norma de edificación Area de Riesgo Remoción en Masa R-5	AREA DE RIESGO R-5: Riesgo de origen natural geofísico asociado a Remoción en Masa. Se disminuye su superficie de aplicación.	3/1.895 (13.09.2016)	Martes 20 de septiembre de 2016

2.5.3 Evaluación Ambiental Estratégica

De acuerdo a la normativa vigente establecida en el Artículo 29 del DS N°32/2015, el presente proyecto no corresponde a una modificación sustancial, razón por la cual no requiere ser sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, toda vez que no modifica el límite urbano, no disminuye áreas verdes, no se establecen nuevas declaratorias de utilidad pública ni nuevas zonas industriales, no incrementa la altura, densidad, índices de constructibilidad o usos de suelo de determinados territorios. Lo anterior, ya que se remite a compatibilizar el Plano de Vialidad del Plan Regulador Comunal de Vitacura con la legislación legal y aplicable vigente, reconociendo la situación actual de la vialidad comunal; junto con rectificar sectores puntuales en materia de Usos de Suelo, casos derivados de la reciente Modificación N°33 al PRC-V y descritos en el numeral 2.4 del presente documento, los cuales constituyen intervenciones mínimas de carácter no sustancial.

2.5.4 Informe de Capacidad Vial

El Informe de Capacidad Vial que se adjunta mediante anexo para la presente Modificación, establece que la presente Modificación no tiene efectos negativos sobre la red vial actual, la cual permite absorber los flujos generados/atraídos por las actividades residenciales y no residenciales presentes en la Comuna, prestando un nivel de servicio adecuado a los usuarios ya que no aumenta la densidad y/o constructibilidad de las zonas intervenidas y no se modifican los vectores de viaje analizados en el Estudio del año 2008 y tampoco los pares origen-destino de los viajes.

2.5.5 Estudio de Densidad Comunal

La presente Modificación "Normalización de la Vialidad y Rectificación de Usos de Suelo no modifica densidades, ya que se refiere solamente a las Vialidades y a Usos de Suelo puntuales, sin incidir en variaciones sobre la Densidad Comunal. Por lo anterior, se mantienen las conclusiones del Estudio de Densidad Comunal, actualizado con la reciente Modificación N°32 "Áreas Verdes Costanera Sur Oriente", las cuales indicaban que se cumple con los márgenes de densidad exigibles en el Artículo 4.4 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

2.5.6 Factibilidad Sanitaria

Según Ordinario N°2497 de fecha 8 de noviembre de 2018 de Aguas Cordillera en respuesta a la solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la presente Modificación al PRC-V, se indica que "las proyecciones de demanda que estructura la empresa tienen como límite superior aquellas resultantes de considerar las máximas densidades de los planes reguladores vigentes al momento en que Aguas Cordillera y Aguas Manquehue actualiza sus Planes de Desarrollo ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)", haciendo presente que en octubre de 2015 y septiembre de 2014 se realizó la actualización del Plan de Desarrollo de Aguas Cordillera y Aguas Manquehue respectivamente, ambos con pronunciamiento favorable por parte de la SISS. Dado que la presente modificación no incorpora nuevos territorios al área urbana ni incrementa los índices de densidad habitacional, no existiría un incremento en la demanda actual que excedan la capacidad comprometida por Aguas Cordillera y Manquehue en sus Planes de Desarrollo. Por lo anterior, no es necesario realizar un nuevo estudio de Factibilidad Sanitaria ya que el área de cobertura y su demanda están garantizadas en las últimas actualizaciones de los Planes previamente señalados.

3 REQUERIMIENTOS DE MODIFICACION A LA ORDENANZA LOCAL

3.1 Artículo 27

Se deroga.

3.2 Artículo 35

En el Capítulo III: NORMAS GENERALES, numeral 4.- NORMAS GENERALES SOBRE ESTACIONAMIENTOS, en el Artículo 35, se requiere modificar su contenido perfeccionando su redacción, eliminando las referencias que reiteran lo indicado en la OGUC y ajustándolo a la normativa actual.

3.3 CAPITULO V: VIALIDAD

3.3.1 Artículo 44

Se modifica su contenido definiendo el Cuadro 64 de Vías afectas a utilidad pública en la Comuna de Vitacura.

3.3.2 Artículo 45

Se modifica su contenido, señalando que la Vialidad Estructurante está constituida por las Vías Expresas, Troncales y Colectoras según los cuadros de la presente Ordenanza.

Se establece nuevo contenido que introduce los listados de vías de los Artículos 46 y 47.

3.3.3 Artículo 46

Se establece nuevo contenido listando la Vialidad de clasificación Metropolitana, que incluye Vías Expresas y Troncales.

I.- VIALIDAD METROPOLITANA

I.1.- Vialidad Expresa del Sistema Vial Metropolitano

Cuadro 66: Carreteras de acceso al Gran Santiago.

Cuadro 67: Anillo de Circunvalación Avenida Américo Vespucio.

I.2.- Vialidad Troncal del Sistema Vial Metropolitano

Cuadro 68: Vialidad Troncal Sector Oriente.

3.3.4 Artículo 47

Se establece nuevo contenido listando la Vialidad de clasificación Comunal, para Vías Colectoras.

II.- VIALIDAD COMUNAL

Vías II.2.- Vialidad Local del Sistema Vial Comunal

Cuadro 69: Vías Colectoras.

Cuadro 70: Vías de clasificación asimilada a Vía Local.

Los Cuadros 71 y 72 se eliminan de la Ordenanza Local

4 REQUERIMIENTOS DE MODIFICACION AL PLANO DE USOS DE SUELO

Se requiere modificar el plano de Usos de Suelo (Lámina N° 2) del Plan Regulador Comunal de acuerdo a los detalles graficados en los planos MR-34-02 y MR-34-03.

5 REQUERIMIENTOS DE MODIFICACION AL PLANO DE VIALIDAD

Se reemplaza completamente el plano de Vialidad (Lámina N° 3) del PRC-Vitacura actualmente vigente por un nuevo plano en base digital con la información indicada. Dicha base digital es la misma utilizada para el nuevo plano de Usos de Suelo (Lámina N°2 del PRCV) aprobado mediante Modificación N° 33 al Plan Regulador.

JOSEFINA GARCIA HUIDOBRO VALDES
DIRECTORA ASESORIA URBANA (S)

MODIFICACION N° 34 NORMALIZACION DE LA VIALIDAD Y RECTIFICACION DE USOS DE SUELO

Comprende la Modificación de los Artículos 27 y 35;
el Capítulo V: Vialidad (Artículos 44 al 47) y
los planos de Usos de Suelo (Lámina N°2) y de Vialidad (Lámina N°3).

TEXTO APROBATORIO

ARTÍCULO UNICO: Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Vitacura aprobado por Resolución N° 59 de fecha 7 de Diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano publicado en el Diario Oficial del 30 de Diciembre de 1999 y sus modificaciones posteriores, de acuerdo a la Memoria Explicativa y el presente Texto Aprobatorio y lo graficado en el plano MR-34-01 de Vialidad y los planos MR-34-02 y MR-34-03 de Usos de Suelo, que por este acto se aprueban, los que conforman un solo cuerpo normativo.

1.1: Modifíquese el plano de Usos de Suelo del Plan Regulador Comunal de Vitacura, MR-33-01 de fecha 28.02.2018 aprobado mediante Modificación N° 33 "Actualización del Artículo 43" en los casos individualizados y delimitados mediante polígonos según se indica en los planos de detalles MR-34-02 y MR-34-03 de Usos de Suelo, ambos de fecha 26.02.2019, escala 1:2.000."

1.2. Reemplácese el plano de Vialidad Lámina N° 3 vigente del Plan Regulador Comunal de Vitacura aprobado en diciembre de 1999 y sus modificaciones posteriores por el Plano MR-34-01 "PLANO DE VIALIDAD" de fecha 26.02.2019 que incorpora la nueva clasificación vial establecida en el Capítulo V Vialidad, en sus Artículos 46 y 47.

1.3: Modifíquese el CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Vitacura, según el siguiente detalle:

1.3.1 Deróguese el ARTÍCULO 27.

1.3.2 En el numeral 4.- NORMAS GENERALES SOBRE ESTACIONAMIENTOS, reemplácese el contenido del Artículo 35 por el siguiente:

PROYECTO INFORMADO MEDIANTE OF. ORD N° 1970
DE FECHA 22 ABR 2019 DE LA SECRETARIA MINISTERIAL
METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

“ARTICULO 35 Estacionamientos

Todo edificio que se construya en el territorio comunal, sea de obras nuevas, ampliaciones, alteraciones, reconstrucciones, cambios de destino total o parcial y otros, se regirá por lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y deberá cumplir con las normas y estándares mínimos de estacionamiento señaladas en el presente Artículo.

La dotación mínima de estacionamientos se calculará de acuerdo a la definición de superficie edificada de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, salvo en los casos de edificaciones constituidas por unidades funcionales (acogidas o no a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria) en que se calculará en referencia a la definición de superficie útil de dicha Ordenanza.

Cuadro 4A: Estacionamientos en Usos Residenciales

A.- ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVILES EN USOS RESIDENCIALES		
DESTINO	ACTIVIDADES	N° ESTACIONAMIENTOS
Vivienda	Unifamiliar	1 c/ viv. \leq a 70 m ² 2 c/ viv. entre 70 m ² y 140 m ² 3 c/ viv. \geq a 140 m ²
	Colectiva	1 c/ viv. \leq a 70 m ² 2 c/ viv. entre 70 m ² y 110 m ² 2,5 c/ viv. entre 110 m ² y 140 m ² 3 c/ viv. entre 140 m ² y 180 m ² 3,5 c/ viv. \geq a 180 m ² + 20% para visitas (incluye uno mínimo para personas con discapacidad)
Hospedaje	Hotel u otros locales destinados al hospedaje	1 c/ 4 camas
	Hogares	1 c/ 1,75 camas

Cuadro 4B: Estacionamientos en Usos de Equipamiento

B.- ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVILES EN USOS DE EQUIPAMIENTO		
CLASE	ACTIVIDADES	N° ESTACIONAMIENTOS
Científico	Todos los establecimientos destinados a la investigación, divulgación y formación científica, al desarrollo y transferencia tecnológica y a la innovación técnica.	1 c/ 30 m ²
Comercio	Comercio en general	1 c/ 30 m ² en edif. \leq a 200 m ² mínimo 3 1 c/ 25 m ² en edif. $>$ a 200 m ²
	Estación o centro de servicio automotor	1 c/ 100 m ²
Culto y Cultura	Actividades de desarrollo espiritual o religiosos, iglesias, templos, mezquitas o sinagogas	1 c/ 50 m ²
	Galerías de Arte Museos Bibliotecas	1 c/ 40 m ²
	Centros culturales Centros de eventos, convenciones, exposiciones, y de difusiones de toda especie Medios de comunicación	1 c/ 25 m ²
	Auditorios	1 c/ 8 espectadores

DIRECCION ASESORÍA URBANA

	Cines Teatros Salas de conciertos o espectáculos		
Deporte	Estadios Centros Deportivos Canchas	Graderías	1 c/ 8 espectadores
		Cancha (menos de 4 jugadores)	1,5 c/ cancha
		Multicanchas (entre 5 y 12 jugadores)	3 c/ cancha
		Cancha Fútbol, Rugby o similar (más de 12 jugadores)	7,5 c/ cancha
	Piscinas	1 c/ 4 m ²	
	Casa Club Gimnasios Saunas Baños turcos	1 c/ 40 m ²	
Educación	Academias Centros de capacitación técnica, Institutos, Universidades	1 c/ 7 alumnos	
	Educación básica y media	1 c/ 15 alumnos	
	Prebásica	1 c/ 30 alumnos	
Esparcimiento	Centros de entretención infantil Juegos electrónicos o mecánicos Billar, bowling, pool	1 c/ 30 m ² en edif. ≤ a 200 m ² 1 c/ 25 m ² en edif. > a 200 m ²	
	Salud	Hospitales Clínicas	1,5 c/ cama
Policlínicos Consultorios Postas		1 c/ 30 m ²	
Seguridad	Unidades Policiales Bomberos	1 c/ 30 m ²	
Servicios	Oficinas	1 c/ 30 m ² en edif. ≤ a 200 m ² mínimo 3 1 c/ 25 m ² en edif. > a 200 m ²	
	Centros médicos o dentales Guarderías infantiles, centros diurnos del adulto mayor Laboratorios médicos, Centros de Estética, Centros de belleza Preuniversitarios, Escuelas o talleres de oficios Veterinarias, hoteles de animales Notarias Instituciones de salud previsional Administradores de fondos de pensiones Compañías de seguros Correos Centros de pago Bancos Financieras	1 c/ 25 m ² mínimo 3	

	Servicios artesanales	1 c/ 30 m ² en edif. ≤ a 200 m ² mínimo 3 1 c/ 25 m ² en edif. > a 200 m ²
Social	Sedes de juntas de vecinos Clubes sociales Locales comunitarios	1 c/ 30 m ² mínimo 3

C.- Estacionamientos para buses, camiones o similares

Las edificaciones destinadas a hospedaje, supermercados, mercados, grandes tiendas, centros comerciales de todo tamaño y agrupaciones comerciales de más de 500 m² útiles edificados, deberán disponer adicionalmente de estacionamientos para buses, camiones o similares, según los siguientes tramos de superficie útil construida:

Cuadro 4C Estacionamientos de buses, camiones o similares

C.- ESTACIONAMIENTO PARA BUSES, CAMIONES O SIMILARES		
SUPERFICIE UTIL	N° ESTACIONAMIENTOS	SUPERFICIE
Hasta 1.000 m ²	1	30 m ²
Sobre 1.000 hasta 3.000 m ²	2	30 m ²
Sobre 3.000 hasta 6.000 m ²	3	30 m ²
Sobre 6.000 hasta 12.000 m ²	4	30 m ²
Sobre 12.000 m ²	5	30 m ²

D.- Estacionamientos para personas con discapacidad

De la dotación de estacionamientos que deba proyectarse, deberán habilitarse para el uso de personas con discapacidad, los estacionamientos resultantes de la aplicación de la siguiente tabla, con un mínimo de un estacionamiento, salvo que se trate de viviendas unifamiliares o cambio de destino de las mismas.

Cuadro 5 Estacionamientos adicionales para personas con discapacidad

D.- ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
DOTACION DE ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Desde 1 hasta 20	1
Sobre 20 hasta 50	2
Sobre 50 hasta 200	3
Sobre 200 hasta 400	4
Sobre 400 hasta 500	5
Sobre 500	1% del total, aproximando las cifras decimales al entero siguiente.

E.- Estacionamientos para bicicletas

Todos los edificios que se proyecten con una carga de ocupación superior a 50 personas deberán incluir, como mínimo 1 estacionamiento para bicicletas por cada 2 estacionamientos para automóviles que contemple el proyecto, cumpliendo los requisitos de diseño y emplazamiento señalados en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Todos los proyectos podrán disminuir la dotación mínima de estacionamientos de automóviles exigida, hasta en un tercio de la cuota definida, a razón de un estacionamiento de automóviles por cada 3 estacionamientos de bicicletas adicionales.

F.- Normas sobre Estacionamientos

- a) En predios que combinen actividades de diversa exigencia en cuanto al número de estacionamientos, el total corresponderá a la suma de las exigencias aplicables a cada una de ellas.
- b) En edificios de vivienda de 4 pisos o más los estacionamientos de visita no podrán ubicarse en el antejardín, salvo aquellos destinados a bicicletas. La dotación mínima de estacionamientos para visitas, tanto estándar como para discapacitados, exigidos por esta Ordenanza y por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán comunes, no podrán venderse ni asignarse y deberán mantenerse disponibles para el uso público.
- c) Los proyectos deberán contar con accesos vehiculares definidos y directos a las zonas de estacionamiento desde la calzada vehicular principal, calzadas secundarias o pistas segregadas según sea el caso. Dichos accesos deberán ubicarse conforme a lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- d) Los accesos y salidas de los estacionamientos deberán consultar un tramo nivelado con el antejardín y la vereda dentro del predio, que respete como mínimo la franja inexcavada de antejardín establecida en el Artículo 21 de la Ordenanza Local y no podrán modificar las características peatonales de la acera, interrumpir su continuidad, disminuir su ancho, bajar su nivel o colocar pavimentos diferentes a los existentes o proyectados para el espacio público, en conformidad a lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en lo que a personas con discapacidad se refiere. Toda solución vehicular deberá resolverse al interior de la Línea Oficial, y no podrá utilizar el espacio público como área de maniobras.
- e) Aquellos estacionamientos y sus accesos que contemplen plantación o reposición de especies vegetales en la vía pública o en áreas afectas a utilidad pública, deberán realizarse en conformidad al Plano de Detalle respectivo (si lo hubiera) y de acuerdo a las exigencias establecidas en la Ordenanza de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato vigente.

1.2.3.4 En el Capítulo V: VIALIDAD, reemplácese el contenido de los ARTICULOS 44, 45, 46 Y 47 que lo componen, por el siguiente:

CAPITULO V: VIALIDAD

Artículo 44 Vialidad afecta a declaratoria de utilidad pública

Los terrenos destinados a circulaciones afectas a declaratorias a utilidad pública de conformidad al Artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, incluyendo aquellas definidas por el Sistema Vial Metropolitano, en el área de aplicación de la presente Ordenanza, son las siguientes:

Cuadro 64: Vías Afectas a Utilidad Pública:

NOMBRE VIAS	TRAMO		ANCHO ENTRE L.O. (m.)		OBSERVACIONES	ME DIA NA
	Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
Av. Alonso de Córdova	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Av. Bicentenario	0	30	Apertura. Paso a desnivel.	No
Av. Las Condes	Av. Tabancura	San Francisco de Asis	VAR 40-45	48	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde eje de calzada existente, el cual corresponde al Limite Comunal.	Si
Av. Lo Recabarren	Av. Santa Cruz	Luis Carrera Norte	0	30	Apertura	No
Av. Luis Pasteur	Río Mapocho	Sotto Il Monte	20	30	Ensanche simétrico hacia ambos costados desde eje de calzada existente.	No
	Sotto Il Monte	Lo Arcaya	25	30	Ensanche hacia el Oriente desde L.O. Poniente existente.	No
	Lo Arcaya	20 m. al sur del eje de pasaje Los Gómeros.	27,5	33	Ensanche hacia el oriente desde L.O. Poniente existente.	No
	20 m. al sur del eje de pasaje Los Gómeros.	Arquitecto Teodoro Bentjerodt	20	33	Ensanche simétrico hacia ambos costados desde eje de calzada existente.	No
	Arquitecto Teodoro Bentjerodt	Av. Vitacura	33	37	Ensanche hacia el oriente desde L.O. Poniente existente.	No
Av. Manquehue Norte	Costanera Norte Río Mapocho	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	0	30	Apertura. Puente o túnel proyectado.	No
Av. Padre Hurtado	Costanera Norte Río Mapocho	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	0	40	Apertura. Puente o túnel proyectado.	No
Av. Presidente Kennedy	Puente Lo Saldes	Av. Américo Vespucio	29.5	36	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde eje de calzada existente, el cual corresponde al Limite Comunal.	No
Av. Tabancura	Costanera Norte Río Mapocho	Av. Las Condes	30	40	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde eje de calzada existente.	Si
Av. Vitacura	Av. Presidente Kennedy	El Mañío	25	44	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde el eje de la calzada existente.	Si
	El Mañío	Av. Tabancura	30	44	Ensanche simétrico hacia ampos costados, desde el eje de la calzada existente.	Si
Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente)	185 m. al Oriente de Puente Lo Curro	55 m. al Oriente de L.O. Poniente de Av. Padre Hurtado	0	45	Apertura	Si
Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	70 m. al Oriente del eje de calle La Aurora	Puente San Francisco de Asis	0	45	Apertura	Si
El Crepúsculo	El Atardecer	Costanera Norte Río	30	36	Ensanche hacia el Oriente desde L.O.	Si

NOMBRE VIAS	TRAMO		ANCHO ENTRE L.O. (m.)		OBSERVACIONES	ME DÍA NA
	Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
		Mapocho Sector Oriente			Poniente existente.	
El Manantial	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	El Manantial	0	15	Apertura	No
Icalma	Tupungato	Av. Presidente Kennedy	0	25	Apertura	No
Las Hualtatas	Los Cofihues	Av. Américo Vespucio	22	30	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde el eje de la calzada existente.	No
	Av. Américo Vespucio	El Tamarugo	20	30	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde el eje de la calzada existente.	No
	El Tamarugo	Los Gómeros	20	25	Ensanche hacia el sur desde L.O. norte existente.	No
	Los Gómeros	Av. Luis Carrera	20	30	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde el eje de la calzada existente.	No
	Av. Luis Carrera	Av. Manquehue	20	25	Ensanche hacia el norte desde L.O. sur existente.	No
Las Nieves	El Litre	Av. Alonso de Córdova	13	18	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde el eje de la calzada existente.	No
Los Laureles	Av. Presidente Kennedy	Av. Alonso de Córdova	22	30	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde el eje de la calzada existente.	No
Luis Carrera Norte	Av. Lo Recabarren	Av. Santa María	0	25	Apertura	No
	Av. Santa María	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	0	25	Apertura. Puente o túnel proyectado.	No
Pamplona	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Las Hualtatas	0	15	Apertura	No
San Damián	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Las Hualtatas	0	20	Apertura	No
San Francisco de Asís	Río Mapocho	Av. Las Condes	20	25	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde eje de calzada existente, el cual corresponde al Limite Comunal.	No
Vía Morada	Límite Urbano Norte	50 m al sur del límite urbano norte	0	25	Apertura	No

Artículo 45

La Vialidad del Área Urbana Comunal regida por el presente Plan Regulador, está constituida por el conjunto de Avenidas, Calles y Caminos existentes o proyectados, que conforman el Sistema Vial Metropolitano, clasificados como Vías Expresas y Troncales por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago y aquellas que conforman el Sistema Vial Comunal, clasificadas por el Plan Regulador Comunal como Vías Colectoras, Locales y Pasajes, señaladas como tales en la presente Ordenanza.

La **Vialidad Estructurante** regida por el presente Plan Regulador está constituida por el conjunto de avenidas y calles existentes o proyectadas expresamente señaladas como Vías Expresas, Troncales y Colectoras según los cuadros siguientes de la presente Ordenanza.

Sobre los Cuadros detallados en los próximos Artículos, aplica la siguiente Simbología:

Cuadro 65: Simbología

(*)	Vialidad afecta a utilidad pública
(**)	Reserva de faja vial en el subsuelo.
(***)	Puente o túnel proyectado

Artículo 46

Los Cuadros a continuación detallan los listados que recogen la clasificación de las vías Expresas y Troncales pertenecientes al Sistema Vial Metropolitano, en el área de aplicación de la presente Ordenanza, estableciéndoles como Vialidad Estructurante.

I.- VIALIDAD METROPOLITANA

I.1.- Vialidad Expresa del Sistema Vial Metropolitano (Vialidad Estructurante)

Cuadro 66: Carreteras de acceso al Gran Santiago del Sistema Vial Metropolitano

Cod. PRMS	NOMBRE VÍAS	TRAMO		ANCHO ENTRE L. O. (m)		OBSERVACIONES	ME. DIA. NA
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
E 6 O	Costanera Norte Río Mapocho (Sector Oriente)	Puente Lo Saldes	San Francisco de Asís	45	45	--	Si
E 10 O	Av. Presidente Kennedy	Puente Lo Saldes	Av. Américo Vespucio	29.5	36 (*)	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde eje de calzada existente, el cual corresponde al Límite Comunal.	No
		Av. Américo Vespucio	Av. Tabancura	75	75	--	Si
	Av. Las Condes	Av. Tabancura	San Francisco de Asís	VAR 40-45	48 (*)	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde eje de calzada existente, el cual corresponde al Límite Comunal.	Si
E 21 N	Av. Radial Nororiental	Límite de Extensión Urbana Norte de Santiago	Av. Américo Vespucio	100	100	--	Si

Cuadro 67: Anillo de Circunvalación Avenida Américo Vespucio del Sistema Vial Metropolitano

Cód. PRMS	NOMBRE VIAS	TRAMO		ANCHO ENTRE L.O. (m)		OBSERVACIONES	MEDIANA
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
E 14 N	Av. Américo Vespucio	Limite de Extensión Urbana Norte de Santiago	Río Mapocho	60	60	-	Si
E 14 O	Av. Américo Vespucio	Río Mapocho	Av. Presidente Kennedy	60	60	-	Si

I.2.- Vialidad Troncal del Sistema Vial Metropolitano (Vialidad Estructurante)

Cuadro 68: Vialidad Troncal Sector Oriente del Sistema Vial Metropolitano

Cód. PRMS	NOMBRE VIAS	TRAMO		ANCHO ENTRE L.O. (m)		OBSERVACIONES	MEDIANA
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
T 1 O	Av. Vitacura	Av. Presidente. Kennedy	El Mañío	25	44 (*)	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde el eje de la calzada existente.	Si
		El Mañío	Av. Tabancura	30	44 (*)	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde el eje de la calzada existente.	Si
T 20 O	Av. La Vendimia	Camino del Colibrí	Antonio Rabat (Av. Parque Antonio Rabat)	50	50	-	Si
	Av. Luis Pasteur	Antonio Rabat (Av. Parque Antonio Rabat)	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	50	50	-	Si
		Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Sotto Il Monte	20	30 (*)	Ensanche simétrico hacia ambos costados desde eje de calzada existente.	No
		Sotto Il Monte	Lo Arcaya	25	30 (*)	Ensanche hacia el Oriente desde L.O. Poniente existente.	No
		Lo Arcaya	20 m. al sur del eje de pasaje Los Gómeros.	27,5	33 (*)	Ensanche hacia el oriente desde L.O. Poniente existente.	No
		20 m. al sur del eje de pasaje Los Gómeros.	Arquitecto Teodoro Bentjerdot	20	33 (*)	Ensanche simétrico hacia ambos costados desde eje de calzada existente.	No
		Arquitecto Teodoro Bentjerdot	Av. Vitacura	33	37 (*)	Ensanche hacia el oriente desde L.O. Poniente existente.	No
		Av. Juan XXIII	Río Mapocho	Av. Vitacura	30	30-	-
	Av. Manquehue	Av. Vitacura	Av. Presidente. Kennedy	40	40	-	Si
T 21 O	Av. Padre Hurtado	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Av. Presidente Kennedy	40	40	-	Si
T 27 O	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Puente Lo Saldes	185 m. al Oriente de Puente Lo Curro	45	45	-	Si
		185 m. al Oriente de Puente Lo Curro	55 m. al Poniente de L.O. Poniente de Av. Padre Hurtado	0	45 (*)	Apertura	Si
		55 m. al Poniente de L.O. Poniente de Av. Padre Hurtado	70 m. al Poniente del eje de calle La Aurora	45	45	-	Si
		70 m. al Poniente del eje de calle La Aurora	Puente San Francisco de Asís	0	45 (*)	Apertura	Si

DIRECCION ASESORIA URBANA

Cod. PRMS	NOMBRE VIAS	TRAMO		ANCHO ENTRE L. O. (m)		OBSERVACIONES	ME DIA NA
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
T 30 O	Av. Santa Teresa de Los Andes (Camino Los Trapenses Oriente)	Limite Urbano Norte	Río Mapocho	40	40	--	Si
	Av. Tabancura (Camino Los Trapenses Oriente)	Río Mapocho	Av. Vitacura	40	40	--	Si
		Av. Vitacura	Av. Presidente Kennedy	30	40 (*)	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde eje de calzada existente.	Si
T 67 O	San Francisco de Asis	Costanera Norte Río Mapocho	Río Mapocho	25	25	--	No
		Río Mapocho	Av. Las Condes	20	25 (*)	Ensanche simétrico hacia ambos costados, desde eje de calzada existente, el cual corresponde al Limite Comunal.	No

Artículo 47

Los Cuadros a continuación detallan los listados que recogen la clasificación de las vías Colectoras pertenecientes al Sistema Vial Comunal, en el área de aplicación de la presente Ordenanza, estableciéndolas como Vialidad Estructurante.

II.- VIALIDAD COMUNAL**Vías II.1.- Vialidad Colectora del Sistema Vial Comunal (Vialidad Estructurante)****Cuadro 69: Vías Colectoras del Sistema Vial Comunal**

Cód. PRCV	NOMBRE VIAS	TRAMO		ANCHO ENTRE L. O. (m)		OBSERVACIONES	ME DIA NA
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
C 1	Av. Agua del Palo	Av. La Vendimia	Av. Santa María	30	30	--	Si
C 2	Av. Alonso de Córdova	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente)	Av. Bicentenario	0	30 (**)	Apertura. Paso a desnivel.	No
		Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer					
		Av. Bicentenario	Av. Vitacura	40	40	--	No
		Av. Vitacura	Av. Américo Vespucio	32	32	--	No
C 3	Av. Dag Hammarskjöld	Puente Vitacura	Av. Bicentenario	20	20	--	Si
	Av. Bicentenario	Av. Dag Hammarskjöld	Isabel Montt	30	30	--	Si
C 4	Av. El Crepúsculo	Vía Aurora	El Atardecer	30	30	--	Si
		El Atardecer	Costanera Norte Río Mapocho Sector Oriente	30	36 (*)	Ensanche hacia el Oriente desde L.O. Poniente existente.	Si
C 5	Av. La Vendimia	La Cumbre	Camino del Colibri	VAR 21-25	VAR 21-25	--	Si
C 6	Av. Las Tranqueras	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente)	Av. Vitacura	15	15	--	No
		Av. San Josemaría					

Cód. PRCV	NOMBRE VÍAS	TRAMO		ANCHO ENTRE L.O. (m)		OBSERVACIONES	MEDIANA
		Desde	Hasta	Exisi.	Proy.		
		Escrivá de Balaguer					
		Av. Vitacura	Av. Presidente Kennedy	25	25	--	No
C 7	Av. Lo Recabarren	Av. Santa Cruz	Luis Carrera Norte	0	30 (*)	Apertura	No
		Av. Agua del Palo	30 m al oriente del eje de calle Palamos	20	20	--	No
		30 m al oriente del eje de calle Palamos	Av. Carolina Rabat	25	25	--	No
		Av. Carolina Rabat	Av. Luis Pasteur	20	20	--	No
	Via Blanca	Av. Luis Pasteur	Gran Via	20	20	--	No
C 8	Av. Manquehue Norte	Costanera Norte Río Mapocho	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	0	30 (***)	Apertura. Puente o túnel proyectado.	No
		Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Av. Vitacura	30	30	--	No
C 9	Av. Nueva Costanera	Av. Vitacura	Juan Bautista Pastene	30	30	--	Si
		Juan Bautista Pastene	Av. Américo Vespucio	30	30	--	No
C 10	Av. Santa Cruz	Rotonda La Pirámide	Av. Santa María	60	60	--	Si
C 11	Av. Santa María	Eje de calle proyectada Luis Carrera Norte.	500 m al Norte de eje de calle proyectada Luis Carrera Norte.	VAR 25-40	VAR 25-40	--	Si
		500 m al Norte de calle proyectada Luis Carrera Norte.	Gran Vía	40	40	--	Si
		Gran Vía	350 m. al poniente de Via Aurora	VAR 40-25	VAR 40-25	--	Si
C 12	Gerónimo de Alderete	Av. Vitacura	James Joyce	28	28	--	No
		James Joyce	Av. Presidente Kennedy	20	20	--	No
C 13	Gran Vía	Av. Santa María	Límite Urbano Norte	25	25	--	No
C 14	Las Hualtatas	Av. Tabancura	Pamplona	20	20	--	No
		Pamplona	San Damián	VAR 27,5-21	VAR 27,5-21	--	No
C 15	San Damián	Costanera Sur Río Mapocho (Sector Oriente) Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Las Hualtatas	0	20 (*)	Apertura	No
		Las Hualtatas	Av. Las Condes	20	20	--	No

Artículo 47bis

El Cuadro a continuación detalla el listado que recoge las vías que se clasifican como Locales asimilándolas acorde a lo dispuesto en el Artículo 2.3.1 de la OGUC, pertenecientes al Sistema Vial Comunal, en el área de aplicación de la presente Ordenanza.

Cuadro 70: Vías de clasificación asimilada a Vía Local.

NOMBRE VÍAS	TRAMO		ANCHO ENTRE L.O. (m.)		OBSERVACIONES	MEDIANA
	Desde	Hasta	Exist.	Proy		
El Nogal	Mar Jónico	Av. Vitacura	VAR 9-17	VAR 9-17	Asimilada a categoría Local	No
Partenón	Mar Jónico	Av. Vitacura	VAR 10-23	VAR 10-23	Asimilada a categoría Local	No
Pasaje Alonso de Córdova	Alonso de Córdova	35 m al Sur de la L.O. Sur de Av. Alonso de Córdova	6	6	Asimilada a categoría Local	No
San Patricio	Eduardo Marquina	Fondo de calle	15	15	Asimilada a categoría Local	No
	San Patricio (tramo de 10 m. de perfil)	Av. Vitacura	12	12		

Todas las vías del Sistema Vial Comunal no clasificadas en los Cuadros de los Artículos precedentes que miden menos de 11 m. de ancho, se clasifican como **PASAJE**. En caso que estas vialidades presenten anchos variables, para estos efectos se considerará el ancho menor.

(Fin del contenido del Capítulo V: VIALIDAD)



JOSEFINA GARCIA HUIDOBRO VALDES
DIRECTORA ASESORIA URBANA (S)

RJB

RJB
Z:\ARTICULO 47\Material Oficial\13. A SEREMI 26.02.2019\Mod 34 VIALIDAD_ 26.02.2019 final.docx